



CONTRALORÍA  

---

DE BOGOTÁ, D.C.

*“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”*

**INFORME FINAL**  
**AUDITORÍA DE REGULARIDAD**  
Código de Auditoría No. 205  
Fecha: diciembre de 2021





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

### FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - FONDIGER

PAD 2021

#### CÓDIGO AUDITORÍA No.205

*Andrés Castro Franco*  
Contralor de Bogotá D.C.

*Patricia Duque Cruz*  
Contralor Auxiliar

*Marvin Mejía Mayoral*  
Director Sectorial

*Fabiola Alexandra Mosquera Murcia*  
Subdirectora de Fiscalización Ambiente

*Daniza Magnolia Triana Clavijo*  
*Edgar Avella Díaz*  
Asesores

#### **Equipo de Auditoría:**

*Álvaro Vargas Fernández*  
*Nancy Cristina Zambrano Bermúdez*  
*Genaro Ballén Hernández*  
*Sandra Marcela Suárez Hernández*  
*José Eduardo Rojas Sanabria*  
*Gian Carlo Piragauta Acosta*  
*Edinson Sánchez Ramírez*

*Gerente 039-01*  
*Profesional Universitario 219-01*  
*Profesional Universitario 219-03*  
*Profesional Universitario 219-03*  
*Profesional Universitario 219-03*  
*Contratista de apoyo*  
*Contratista de apoyo*

Periodo auditado 2020

Bogotá, diciembre de 2021

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10  
Código Postal 111321  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DICTAMEN INTEGRAL .....</b>	<b>5</b>
1.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN .....	7
1.1.1 <i>Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta.....</i>	7
1.1.2 <i>Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno .....</i>	8
1.1.3 <i>Gestión Financiera.....</i>	8
1.1.4 <i>Opinión sobre los estados financieros .....</i>	8
1.1.5 <i>Concepto control interno contable. ....</i>	9
1.1.7 <i>Gestión Presupuestal.....</i>	9
1.1.8 <i>Gestión de Inversión y Gasto.....</i>	10
1.1.9 <i>Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento.....</i>	11
1.1.10 <i>Concepto sobre el fenecimiento.....</i>	12
1.2 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	12
<b>2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>14</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>15</b>
3.1 CONTROL DE GESTIÓN .....	15
3.1.1 CONTROL FISCAL INTERNO.....	15
3.1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	19
3.2 CONTROL DE RESULTADOS .....	20
3.2.1 <i>Gestión de inversión y gasto.....</i>	20
3.2.1.2 <i>Gestión Ambiental.....</i>	23
3.2.1.3 <i>Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS. ....</i>	23
3.2.1.4 <i>Balance Social .....</i>	24
3.2.1.5 <i>Base de Datos – BIG DATA.....</i>	24
3.2.2 <i>Gasto Público .....</i>	26
3.2.2.1 <i>Hallazgo administrativo por aprobar garantías que presentan inconsistencias para el contrato No. 326-2020.....</i>	28
3.2.2.2 <i>Hallazgo administrativo por no diligenciar adecuadamente el documento “Certificación Cumplimiento de Obligaciones” Formato-GFI-FT-27 versión 1. ....</i>	30
3.2.2.3 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulneración del principio de publicidad y transparencia.....</i>	31
3.2.2.4 <i>Hallazgo administrativo por debilidades en la supervisión del contrato No. 004 de 2020. ....</i>	43
3.3 CONTROL FINANCIERO .....	45
3.3.1 <i>Estados Financieros .....</i>	45
3.3.1.1 <i>Hallazgo administrativo por revelación inadecuada en las Notas a los Estados Financieros. ....</i>	47



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

---

3.3.1.2 Hallazgo administrativo por presentar diferencias en los precios establecidos para los rubros: refrigerios y transportes mediante el convenio No. 329 de 2019 suscrito con el IDIPRON por valor de \$375.811.078. ....	51
3.3.1.3 Hallazgo administrativo por presentar registros de ayudas humanitarias de carácter pecuniario con antigüedad mayor a dos (2) años. ....	59
3.3.2 Control Interno Contable.....	61
3.3.3 GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	62
3.3.3.1 Presupuesto de Ingresos.....	63
3.3.3.2 Presupuesto y Ejecución de Gastos e Inversiones.....	75
<b>4. OTROS RESULTADOS.....</b>	<b>79</b>
4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS.....	79
<b>5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>83</b>



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993<sup>1</sup> y el Decreto Ley 403 de 2020, practicó auditoría de regularidad al sujeto de control Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER mediante la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, en aplicación de los cuales administró los recursos puestos a su disposición.

Así mismo, con la evaluación de los resultados del presupuesto de ingresos y gastos, el gasto público, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento al plan de mejoramiento, el examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2020 y el estado de resultados por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Los estados financieros del periodo 2019 del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER no han sido auditados de forma separada, los estados financieros presentados para la vigencia 2019 fueron rendidos de forma consolidada con los del Instituto Distrital de Gestión y Cambio Climático los cuáles fueron auditados.

Los estados financieros del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER para la vigencia 2020 fueron auditados, así mismo se comprobó si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de los procedimientos aplicables.

Conforme a la adaptación de nuestros procedimientos a la Guía de Auditoría Territorial – GAT, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión fiscal.

Es responsabilidad de la administración del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Así mismo, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo<sup>2</sup>, Resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015; "*Por la cual se incorpora, en*

<sup>1</sup> Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020

<sup>2</sup> Empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público; Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; Entidades de Gobierno o Entidades en Liquidación



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

---

*el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*", Resolución No. 620 del 30 de noviembre de 2015; *"Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno y las notas modificatorias"* prescritos por la Contaduría General de la República y por otras entidades competentes. Igualmente, de implementar<sup>3</sup> los controles internos de acuerdo con la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016; *"Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable"*, que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y presupuesto), el acatamiento a las disposiciones legales, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La Contraloría de Bogotá, D.C. ha llevado a cabo esta auditoría de regularidad, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se realizó de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría, por tanto, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral.

---

<sup>3</sup> Numeral 149 ISSAI 200



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

En el desarrollo de la labor realizada se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría:

- Debido a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 que implicó la continuidad de medidas especiales dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021, por la cual se prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de mayo de 2021, a través de la Resolución No. 738 del 26 de mayo de 2021 se dio prórroga hasta el 31 de agosto de 2021, de acuerdo a la resolución No.1315 del 27 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2021 y la resolución No. 1913 del 25 de noviembre de 2021 en la que se da prórroga hasta el 28 de febrero de 2022, el equipo auditor, realizó la evaluación de la gestión fiscal de manera virtual y con la información suministrada por el sujeto de control a través de un OneDrive dispuesto para tal fin, lo cual no permitió ver los expedientes contractuales y contables de manera física y completa.
- Se suministró información incompleta por parte del sujeto de control, toda vez, que en algunas ocasiones la información solicitada no fue cargada completa al OneDrive, lo que conllevó a reiterar nuevas solicitudes por parte de este Órgano de Control.

Por lo que la Contraloría de Bogotá D.C. se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

Las observaciones se dieron a conocer al sujeto de control en el informe preliminar de la auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

## 1.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

### 1.1.1 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

---

El representante legal de Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2020, dentro de los plazos previstos en la Resolución N.º 11 del 28 de febrero de 2014, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 22 de febrero de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto se han establecido.

#### 1.1.2 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Es de resaltar que los procesos y procedimientos que aplica el FONDIGER están inmersos en los expedidos por el Instituto Distrital de Gestión y Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, los cuales fueron evaluados por este Órgano de Control, mediante la auditoría de regularidad PAD 2021, código 53 realizada a la vigencia 2020 del IDIGER, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obteniendo una calificación del 86% de eficacia y del 85% de eficiencia, calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permiten el logro de los objetivos del FONDIGER, en consecuencia, la calidad y eficiencia del control fiscal interno fue valorado como eficiente.

#### 1.1.3 Gestión Financiera

##### Estados Financieros

##### Fundamento de la opinión

No se presentaron incorrecciones e imposibilidades en los estados financieros, las observaciones presentadas obedecen a errores de digitación en las notas a los estados financieros y falta de gestión administrativa en cuanto a depuración de partidas con antigüedad mayor a dos (2) años.

El detalle de cada uno de los hallazgos se plasmará en el capítulo de resultados del informe de auditoría.

#### 1.1.4 Opinión sobre los estados financieros

##### Opinión limpia o sin salvedades

En nuestra opinión, los Estados Financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Fondo

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

---

Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER, a 31 de diciembre de 2020 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y/o los prescritos por el Contador General de la Nación.

#### 1.1.5 Concepto control interno contable.

El control interno contable se encuentra inmerso dentro del control interno contable del IDIGER, sin embargo, se adelantó la correspondiente verificación al Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER, por lo tanto, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 2,68% valorándose como adecuado; adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 2,52% que lo valora como efectivo; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 2,56% valorado como eficiente.

#### 1.1.7 Gestión Presupuestal

Presupuesto de ingresos  
Fundamento de la opinión

Evaluados los recaudos obtenidos por el FONDIGER a 31 de diciembre de 2020 \$613.601.463.812, que representaron el 99,86% del presupuesto disponible y acumulado de \$614.511.469.390 no presentó inconsistencias y se evidenció una ejecución eficiente de los recursos percibidos en el transcurso de la vigencia en análisis, recursos que son de forma acumulativa y no tienen principio de anualidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 174 de 2014, en su artículo 6, recursos aplicados en cumplimiento a lo descrito en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, por la cual se adoptó y estableció la política y el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres.

Presupuesto de gastos  
Fundamento de la opinión

Conforme a lo establecido en el Decreto 174 de 2014, en su artículo 6 sus gastos son de forma acumulada y no tienen el principio de anualidad, razón por la cual el presupuesto de gastos acumulados disponibles de \$614.511.469.390 a 31 de diciembre de 2020 presentó un mayor valor de \$81.479.332.236 que representa un incremento del 15.29% frente a los \$533.032.137.154 de diciembre de 2019.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

De acuerdo con lo anterior, en la vigencia 2020 adquirió compromisos por \$62.016.346.449 que corresponden a una ejecución del 76,17% sobre los \$81.479.332.236 al pasar de unos gastos acumulados de \$384.878.895.104 en la vigencia 2019 a \$446.895.241.553 al finalizar el periodo 2020. Examinados los diferentes actos administrativos que modificaron el presupuesto en la vigencia 2020 no se presentaron inconsistencias o incorrecciones en los gastos, motivo por el cual no se configuraron observaciones.

Opinión sobre el presupuesto  
Opinión limpia o sin salvedades

En opinión de la Contraloría de Bogotá, D.C., la información presupuestal arriba mencionada, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación presupuestal del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER, por la vigencia fiscal 2020 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas.

#### 1.1.8 Gestión de Inversión y Gasto

Concepto de la gestión de la inversión y el gasto.

Los recursos se enfocan a dar cumplimiento del objeto y alcance del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC.

La representación, ejecución y ordenación del gasto de los recursos disponibles en la cuenta especial FONDIGER está a cargo del Director del IDIGER según lo normado en el parágrafo primero del artículo 12 del Acuerdo 546 de 2013, el Decreto 174 de abril de 2014 en su artículo 1° donde se reitera la naturaleza jurídica del FONDIGER.

Por lo anterior, el FONDIGER no se puede catalogar como entidad pública y las decisiones de la destinación y asignación de recursos está dada por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático y la Junta Directiva del FONDIGER. Tal como lo manifiestan en su respuesta el sujeto de control:

*(..)"Por las razones anteriormente expuestas, se puede concluir que el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático-FONDIGER, al no constituirse como una entidad pública, no incurre en la ejecución de gasto de funcionamiento, gastos de inversión y servicio a la deuda; por cuanto el FONDIGER, no ejecuta recursos directamente, por lo que no formula proyectos de inversión, razón por la cual no presenta reporte de Plan de acción SEGPLAN".*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

---

Con relación a la ejecución de los recursos dispuestos por el sujeto de control, para la adquisición de bienes, servicios, y erogaciones realizadas en los contratos auditados correspondientes a la vigencia 2020, se evidenciaron algunos incumplimientos que dieron como consecuencia la formulación de hallazgos, por inconformidades a la normatividad vigente y a las obligaciones pactadas, sin consecuencias económicas que se deriven de los mismos.

De conformidad con los resultados de la calificación de la gestión del gasto contractual, en cuanto a los principios de eficacia y eficiencia, es importante mencionar que, en relación con el primero, esté se encuentra soportado en varios conceptos que se hallan dentro de la Constitución Política, especialmente en el artículo 2º, al prever como uno de los fines esenciales del Estado, el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el artículo 209, como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el artículo 365 como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos; en los artículos 256 numeral 4º, 268 numeral 2º, 277 numeral 5º y 343, relativos al control de gestión y resultados.

Por su parte, en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que se trata de: "... la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios", de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costo – beneficio.

Por último, el principio de economía pretende que la actividad contractual obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad; este principio exige al administrador público el cumplimiento de procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable.

#### 1.1.9 Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento

El plan de mejoramiento de las acciones vencidas al 31 de diciembre de 2020 se cumplió con una eficacia del 100% logrando una efectividad del 100%.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

---

### 1.1.10 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2020 realizada por el Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER, en cumplimiento de su misión, objetivos, se ajustó a los principios de eficacia, eficiencia y economía evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2020, auditada se FENECE.

### 1.2 Presentación del plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, el sujeto de control a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final, conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.

El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 83 al 88 del Decreto Ley 403 de 2020. Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *"Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal si hay lugar a ello"*<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Artículo 50 Decreto Ley No. 403 de 2020.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Cordialmente,

**MARVIN MEJÍA MAYORAL**  
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

	PROYECTÓ		APROBO		REVISÓ	
Firma y Fecha		21-12-21		21-12-21		21-12-21
Nombre	Alvaro Vargas Fernandez		Marvin Mejía Mayoral		Fabiola Alexandra Mosquera	
E-Mail	<a href="mailto:alvargas@contraloriabogota.gov.co">alvargas@contraloriabogota.gov.co</a>		<a href="mailto:mmejia@contraloriabogota.gov.co">mmejia@contraloriabogota.gov.co</a>		<a href="mailto:fmosquera@contraloriabogota.gov.co">fmosquera@contraloriabogota.gov.co</a>	
Cargo	Gerente 039-01		Director Sector Hábitat y Ambiente		Subdirectora de Fiscalización y Ambiente	
Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021						



## 2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal al Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de Auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

El Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER hace parte de la Administración Distrital y tiene como objeto: *"obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de procesos de gestión de riesgos y cambio climático"*

En cuanto a la evaluación del plan de mejoramiento integral se tomaron acciones abiertas a 31 de diciembre de 2020 de acuerdo al procedimiento publicado, vigente y de consulta elevada mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2021 dirigido a la Dirección de Planeación con el asunto en cuestión, sin embargo se observa que en el formato PVCGF-15-13 Plan de Trabajo se señala que: *"(...) para determinar la eficacia y efectividad de las acciones abiertas con fecha de terminación vencida al último día de la fase de planeación de la auditoría que inicia, así mismo, incluir las acciones calificadas como incumplidas en auditorías anteriores, que tengan vencido el término de treinta (30) días hábiles posteriores a la comunicación al sujeto de vigilancia y control para su verificación antes de la culminación de la fase de ejecución de la auditoría en curso.(...)"*

La evaluación en la auditoría de regularidad incluye los siguientes componentes y factores de acuerdo con las características del sujeto de control y de acuerdo con las instrucciones dadas por la Dirección de Planeación.

**Cuadro No. 1:**  
**Matriz de calificación de la gestión fiscal**

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL DE GESTIÓN (60%)	Control fiscal interno	15%	X	X	
	Plan de mejoramiento	10%	X		
	Gestión contractual	75%	X		X
	<b>Total, de control de gestión</b>	<b>100</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
CONTROL FINANCIERO (40%)	Estados Financieros	70%	X		
	Control Interno Contable	10%	X	X	
	Gestión Financiera	N/A	N/A	N/A	N/A
	Gestión Presupuestal	20%	X		
	<b>Total, control financiero</b>	<b>100%</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	

Fuente: Contraloría de Bogotá, D.C., Instructivo Metodología de Calificación de la Gestión Fiscal - MCGF. Marzo de 2020.



### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 CONTROL DE GESTIÓN

##### 3.1.1 CONTROL FISCAL INTERNO

El Control Fiscal Interno está conformado por los procesos y procedimientos de los componentes de Gasto Público, Estados Financieros, Plan de Mejoramiento, Gestión Presupuestal, Planes, Programas y Proyectos y se evalúa de manera transversal por los funcionarios responsables de evaluar cada uno de los componentes acorde al ordenamiento jurídico, contable y técnico de manera armónica en cumplimiento de los objetivos misionales en el manejo de recursos o bienes del Estado.

La evaluación del factor Control Fiscal Interno, permitirá concluir que el conjunto de mecanismos e instrumentos establecidos por el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, cumple con los principios de eficacia y eficiencia y economía.

Es importante tener en cuenta que el FONDIGER es una cuenta especial del Distrito Capital con independencia patrimonial, administrativa financiera, contable y estadística, administrada por el IDIGER, pero sin personería jurídica. A este le corresponde *“obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiaridad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático”* así lo establece el Acuerdo 546 de 2013, reglamentado por el Decreto 174 de 2014.

Igualmente debemos recordar lo dicho por la Corte Constitucional mediante sentencia C-485-02 en la que señaló: *“Los fondos sin personería jurídica son un mecanismo de manejo de cuentas especiales para fines determinados dentro de un organismo público y no constituyen nuevas entidades”*.

Por lo anterior FONDIGER no cuenta con procesos y procedimientos para varios de los factores que se auditan, motivo por el cual, dichos procesos y procedimientos están inmersos en los expedidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, los cuales ya fueron evaluados por este órgano de control, mediante la auditoría de regularidad PAD 2021, código 53, realizada a la vigencia 2020 del IDIGER.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la oficina de Control Interno del IDIGER cuenta con los procesos y procedimientos y es quien realiza las funciones



asignadas en la ley 87 de 1993, complementadas por el Decreto 648 de 2017 en el cual se regula la organización de las oficinas de Control Interno y su rol ante el FONDIGER.

Producto de la auditoría de regularidad a la vigencia 2020, código 53 - PAD 2021, los procesos y procedimientos vigentes a 31 de diciembre de 2020 implementados en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal fueron evaluados y obtuvo una calificación del 86% de eficacia y del 85% de eficiencia, porcentaje que permitió concluir que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso, así mismo, permite el logro de los objetivos institucionales.

En cumplimiento de la ejecución del Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2020 del IDIGER se incluyeron auditorías tanto al IDIGER como al FONDIGER, donde se verificaron de forma aleatoria informes producidos en la oficina de Control Interno, destacando entre ellos para la presente auditoría de regularidad al FONDIGER, los cuatro informes trimestrales de austeridad del gasto de la vigencia auditada, es decir del 1° de enero a 31 de diciembre de 2020, la auditoría para la verificación de las acciones desarrolladas por el IDIGER desde sus funciones y competencias, frente a la declaratoria de calamidad pública y demás normas que la complementan, entre otras, en donde se evidenció las respectivas observaciones constituidas por la oficina de Control Interno a las diferentes áreas, las cuales están contenidas en los respectivos planes de mejoramiento para su respectivo seguimiento a cargo de la oficina de Control Interno, la cual tiene establecido su procedimiento de formulación, ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento versión 9, con el fin de evitar su recurrencia y garantizar la mejora continua de los procesos en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

**Cuadro No. 2:**  
**Matriz de Riesgos y Controles**

Factor/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
GESTIÓN_FINANCIERA	Presentación de notas a los estados financieros	Revelación insuficiente en las notas a los estados contables.	Comprensión parcial de los estados financieros por parte de los usuarios	Existe en el manual de procedimientos	ADECUADO	PARCIALMENTE EFECTIVO	3.3.1.1	Hallazgo administrativo por revelación inadecuada en las Notas a los Estados Financieros



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Factor/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
GESTIÓN_FINANCIERA	Registro	Omisión del registro de algún hecho económico.	Información financiera sin la totalidad de las transacciones o hechos económicos	Existe en el manual de procedimientos	ADECUADO	PARCIALMENTE EFECTIVO	3.3.3.2	Hallazgo administrativo por presentar diferencias en los precios establecidos para los rubros: refrigerios y transportes mediante el convenio No. 329 de 2019 suscrito con el IDIPRON por valor de \$375.811.078
GESTIÓN_FINANCIERA	Registro	Registros de hechos económicos sin su respectivo soporte	Estados financieros con saldos no razonables	Existe en el manual de procedimientos	ADECUADO	PARCIALMENTE EFECTIVO	3.3.1.3	Hallazgo administrativo por presentar registros de ayudas humanitarias de carácter pecuniario con antigüedad mayor a dos (2) años
GESTIÓN_FINANCIERA	Rendición de cuentas e información a partes interesadas	Presentación incompleta de estados financieros en la rendición de cuentas	No comprensión de los estados financieros por parte de los usuarios	Informes mensuales de la ejecución del convenio	ADECUADO	EFECTIVO	N/A	
GESTIÓN_FINANCIERA	Gestión del riesgo contable	Ausencia de un mapa de riesgos de índole contable.	Gestión inefectiva del riesgo contable	Existe en el manual de procedimientos	ADECUADO	EFECTIVO	N/A	
GESTIÓN_PRESUPUESTAL	Transferencias	Deficiencias de gestión y oportunidad para el trámite de las transferencias de la Nación SGP, o entes territoriales	Otro riesgo	Existe en el manual de procedimientos	ADECUADO	PARCIALMENTE EFECTIVO	N/A	
GESTIÓN_PRESUPUESTAL	Ejecución Pasiva	Deficiente gestión del gasto y giros por los diferentes rubros presupuestales	Baja gestión en ejecución y giros del gasto.	Existe en el manual de procedimientos	ADECUADO	EFECTIVO	N/A	
GESTIÓN_DE_INVERSION_Y_GASTO	Gestión Contractual	La necesidad de adquirir el bien o servicio no está justificada.	Pérdida de Recursos Públicos por materialización de riesgos no cubierto	Existe en el manual de procedimientos	ADECUADO	EFECTIVO	N/A	
GESTIÓN_DE_INVERSION_Y_GASTO	Gestión Contractual	Inobservancia al Manual de Contratación.	Contratación indebida (sin el lleno de los requisitos)	Existe en el manual de procedimientos	ADECUADO	PARCIALMENTE EFECTIVO	3.2.2.1 3.2.2.2 3.2.2.3 3.2.2.4	Hallazgo administrativo por aprobar garantías que presentan inconsistencias para el contrato No.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Factor/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado (si se presenta)	Descripción de la incorrección o desviación (Breve si se presenta)
								326-2020. Hallazgo administrativo por no diligenciar adecuadamente el documento "Certificación de Cumplimiento de Obligaciones" Formato-GFI-FT-27 versión 1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulneración del principio de publicidad y transparencia. Hallazgo administrativo por debilidades en la supervisión del contrato No. 004 de 2020
GESTIÓN DE INVERSIÓN Y GASTO	Gestión Contractual	Incumplimiento o entrega inoportuna de los bienes y/o servicios contratados	Inoportunidad y/o sobrecostos en la ejecución de los contratos	Existe en el manual de procedimientos	PARCIALMENTE ADECUADO	ADECUADO	EFFECTIVO	

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles

## RENDICION DE CUENTA SIVICOF

De acuerdo con la verificación en los documentos rendidos por el Representante y Ordenador del Gasto del FONDIGER para la vigencia 2020 no se presentaron los siguientes formatos correspondientes a gestión y resultados:

### **"GESTION Y RESULTADOS:**

*Documento electrónico:*

*CBN-1030 CERTIFICADO DE REPORTE AL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN*

*CB-0422 Gastos CB-0422- Gastos e Inversiones por proyecto y meta,*

*CB-0404 Indicadores de Gestión.*

### **AMBIENTAL PACA**

*Documento electrónico: CBN-1112 DOCUMENTO ELECTRICO DEL PACA INFORME DE GESTION*

*CB: 1111-4 CONTRACTUAL PACA*

### **BALANCE SOCIAL**

*CBN-0021 INFORME DE BALANCE SOCIAL"*

Por parte de este órgano de Control se adelantó la revisión normativa del FONDIGER, solicitudes de información y conceptos de las Direcciones de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



Planeación y Estudios Económicos y Política Pública de la Contraloría de Bogotá, D.C. De lo anterior se concluye que estos documentos no aplican para el sujeto de control FONDIGER; argumentos que se encuentran expuestos en el *capítulo 3.2. Control de Resultados.*

### 3.1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La evaluación del plan de mejoramiento del FONDIGER, se realizó conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 del 20 de septiembre de 2019 y Circular Externa No. 005 de mayo de 2020, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C. En la revisión se determinó que el FONDIGER, al 31 de diciembre de 2020, según el módulo de consulta SIVICOF, tenía dos (2) hallazgos formulados por el Ente de Control y tres (3) acciones de mejora implementadas, de las cuales dos (2) tenían fecha de vencimiento con corte a 31 de diciembre de 2020, las que constituyen el universo de las acciones abiertas vencidas a evaluar.

Para la elaboración del plan de trabajo de acuerdo al procedimiento publicado, vigente y según lo indicado en el formato PVCGF-15-13 Plan de Trabajo, el cual establece que:

*"(...) para determinar la eficacia y efectividad de las acciones abiertas con fecha de terminación vencida al último día de la fase de planeación de la auditoría que inicia, así mismo, incluir las acciones calificadas como incumplidas en auditorías anteriores, que tengan vencido el término de treinta (30) días hábiles posteriores a la comunicación al sujeto de vigilancia y control para su verificación antes de la culminación de la fase de ejecución de la auditoría en curso.(...)"*

De la gestión anterior se seleccionaron dos (2) acciones abiertas que tenían como fecha de vencimiento máxima el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la información reportada en SIVICOF, para la verificación del cumplimiento y de la efectividad.

### Resultados del Factor Plan de Mejoramiento

Como resultado de la verificación de las acciones adelantadas por el FONDO DISTRITAL PARA LA GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-FONDIGER y a efectos de establecer su cumplimiento (EFICACIA), así como la (EFECTIVIDAD) que determina el nivel de mitigación de la causa raíz que originó el hallazgo), se establecieron dos (2) acciones cumplidas efectivas que corresponden al Factor Planes, Programas y Proyectos de la Auditoría de Regularidad Código 57 vigencia 2019 PAD 2020 practicada al IDIGER-FONDIGER, los soportes del cumplimiento de las acciones fueron remitidos por el representante y Ordenador del Gasto del FONDIGER con el radicado



2021EE15787 de fecha 16 de noviembre de 2021 como se indica en el siguiente cuadro de evaluación:

**Cuadro No. 3**  
**Evaluación Plan de Mejoramiento a las Acciones Vencidas Con Corte a 31 de diciembre de 2020 -FONDIGER**

No.	VIGENCIA DE LA AUDITORÍA O VISITA	CÓDIGO AUDITORÍA SEGÚN PVCF-B <sup>5</sup> DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA (Se califica 0% o 100%)	EFFECTIVIDAD AD (Se califica 0% o 100%)	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR.	FECHA SEGUIMIENTO
1	2020	57	3.2.1.1	1	Se anexan los soportes correspondientes en medio magnéticos. Se aportan las formulaciones de los proyectos para el nuevo plan de desarrollo.	100	100	CUMPLIDA EFECTIVA	2 -12 2021
2	2020	57	3.2.1.2	1	Se anexan los soportes correspondientes en medio magnéticos. Se aportan las formulaciones de los proyectos para el nuevo plan de desarrollo.	100	100	CUMPLIDA EFECTIVA	2 -12 2021

Fuente: Reporte SIVICOF "Información detallada acciones vencidas" del plan de mejoramiento FONDIGER – a 31-12-2020 Respuesta FONDIGER radicado 2021EE15787 de fecha 16 de noviembre de 2021.

## 3.2 CONTROL DE RESULTADOS

### 3.2.1 Gestión de inversión y gasto

De acuerdo con la consulta, revisión de normatividad, solicitud de información sobre la rendición de proyectos de inversión vigencia 2020, mediante radicado Contraloría Bogotá, D.C. No 2-2021-24447 del 29/09/2021, cuya respuesta se recibió con el radicado 201EE13258 del 4 de octubre de 2021, donde se resalta que: *"La naturaleza del FONDIGER desde su creación con el Acuerdo 546 de 2013 como una Cuenta Especial del Distrito Capital", tiene independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, no cuenta con personería jurídica y es administrado por el IDIGER. Los recursos se enfocan a dar cumplimiento del objeto y alcance del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC"*.

La representación, ejecución y ordenación del gasto de los recursos disponibles en la cuenta especial FONDIGER está a cargo del director del IDIGER según lo normado en el párrafo primero del artículo 12 del Acuerdo 546 de 2013, reglamentado mediante el Decreto 174 de abril de 2014 en su artículo 1°.

Por lo anterior, sus decisiones, la destinación y asignación de los recursos, se orientan con base en las directrices que determine el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de conformidad con el Plan de Distrital de Gestión de Riesgos y los lineamientos distritales, tal como lo manifiesta en su respuesta el

<sup>5</sup> Para la vigencia 2021 corresponde al PAD de las vigencias anteriores



sujeto de control: (...) *"Por las razones anteriormente expuestas, se puede concluir que el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático-FONDIGER, al no constituirse como una entidad pública, no incurre en la ejecución de gasto de funcionamiento, gastos de inversión y servicio a la deuda; por cuanto el FONDIGER, no ejecuta recursos directamente, por lo que no formula proyectos de inversión, razón por la cual no presenta reporte de Plan de acción SEGPLAN."*

Por parte del equipo auditor con el radicado 3-2021-31967 del 29 de septiembre de 2021, se elevó consulta a las Direcciones de Planeación y Estudios de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá, D.C: *"Solicitud de lineamientos para la aplicación de los instrumentos de la guía de auditoría para Bogotá, sobre los Factores Planes, Programas y Proyectos, PACA, Balance Social y Matriz de la Calificación de Gestión Fiscal vigencia 2020 – FONDIGER"*.

La Dirección de Planeación en su respuesta con radicado 3-2021-32345 del 01 de octubre de 2021 nos indicó lo siguiente:

*"(...) está facultada la Dirección de Hábitat y Ambiente para determinar el cómo evaluar el sujeto auditado, acorde a las características que ustedes conocen plenamente. (...)"*

Por su parte, la Dirección de Estudios Económicos y Política Pública mediante respuesta radicado 3-2021-33568 del 12 de octubre de 2021 aclaró lo siguiente sobre las inquietudes surgidas para la evaluación del Factor Planes, Programas y Proyectos para el FONDIGER dada la particularidad de este sujeto de control:

- 1- Los Fondos Cuenta, son una forma de administración de recursos públicos, el FONDIGER no tiene personería jurídica, *"(...) la representación legal la lleva la entidad a la cual está inscrito el fondo, que para el efecto es el director del IDIGER (...)"*.
- 2- *"(...) el FONDIGER no es una entidad pública, no incurre en ejecución de gastos de funcionamiento, ni gastos de inversión por que no ejecuta recursos directamente, por lo tanto, no formula proyectos de inversión ni reporta información en el SEGPLAN. (...)"*
- 3- En la respuesta la Dirección EEP establece que el pronunciamiento sobre la GESTIÓN del FONDIGER, estaría dirigida a la administración y manejo de los recursos del FONDO sobre el *"Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del cambio Climático para Bogotá, D.C. 2018-2030"*, *"(...) que sería su plan de acción y el objeto de evaluación)"*.

Por los anteriores argumentos y sustento normativo que aplica para el FONDO CUENTA-FONDIGER, se solicitó información y verificó el cumplimiento a la fecha del *"Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del cambio Climático para Bogotá, D.C. 2018-2030"*; sin embargo, es importante señalar que estos recursos no los ejecuta directamente el FONDIGER, si no diferentes entidades del distrito como el IDIGER con recursos propios o transferidos por el FONDIGER, de acuerdo con el objetivo general y objetivos específicos adoptados en el plan de acción, los cuales se materializan en líneas estratégicas de acción y metas indicativas.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

"Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá, D.C. 2018-2030"

Con base a lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* y el Decreto Nacional 1081 de 2015, donde se establecen directrices para la formulación, implementación y actualización de planes de riesgo del orden nacional.

El Distrito adopta inicialmente el Plan Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático para el periodo 2015-2050, mediante el decreto distrital 579 de 2015, el cual fue derogado por el Decreto Distrital 837 de 2018 *"Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C. 2018-2030 y se dictan otras disposiciones"*.

Este instrumento es el mismo plan de acción, *"(...)pues su objetivo es "orientar las acciones para el conocimiento del riesgo de desastres, del cambio climático y sus efectos, la reducción del riesgo, la mitigación y adaptación al cambio climático, y el manejo de emergencias y desastres"; y el cual en su componente programático cuenta con programas, líneas estratégicas de acción y metas, éstas últimas con sus respectivos responsables, aclarando que según lo establecido por el Decreto Distrital 837 de 2018, en su artículo 2º. "la implementación estará a cargo de las entidades del Sector Central, del Sector Descentralizado funcionalmente o por servicios y del Sector Localidades, del Distrito Capital en concordancia con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 y los Artículos 30 y 33 del Decreto Distrital 172 de 2014(...)"* Respuesta FONDIGER No 2021EE13258 del 4 de octubre de 2021.

Así mismo, el FONDIGER explica en su respuesta que los programas del plan *"(...) son homologados casi en su totalidad con las líneas de inversión del FONDIGER según se puede evidenciar en la Resolución No. 183 de 2019 y la cual se encuentra vigente. (...)"*

La estructura del plan obedece a *"(...) los lineamientos de la Ley 1931 de 2018, Ley 1523 de 2012, la Política Nacional de Cambio Climático de 2017, el Documento CONPES 3700 de 2011 y el Acuerdo Distrital 391 de 2009 el Plan está estructurado en cinco (5) componentes que agrupan los objetivos (...)"*

El IDIGER, según lo estipulado en el Acuerdo Distrital No. 546 de 2013 como entidad coordinadora del SDGR-CC, tiene entre otras funciones formular y hacer seguimiento a la ejecución del Plan Distrital de Gestión de Riesgos de Desastres y Cambio Climático, para lo cual el IDIGER a través de la solicitud de soportes y seguimiento a cada entidad distrital responsable en la ejecución de la meta indicativa, consolida la información en el plan de acción.

El Plan de Gestión de Riesgos y Desastres de la vigencia 2020 se encuentran publicados en la página web del IDIGER, PDGR-CC:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

<https://www.idiger.gov.co/documents/20182/71301/Plan+PDGRDCC+2018-2030.pdf/95fb07e0-e61e-4c0e-ae7b-736e1caf2b65>

Informe de seguimiento y evaluación del año 2020:

<https://www.idiger.gov.co/documents/20182/549588/INFORME+GESTI%C3%93N+2020.docx/189742cf-1685-4e1a-bc59-ce5432dfc6ff>

*"ANEXO 1. Reportes de ejecución del Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá 2018-2030 detallado avance en las líneas estratégicas de acción 2019-2020. Enlace":*

<https://www.idiger.gov.co/documents/20182/1252992/Aenxo+1+Lineas+EA+PDGRDCC+a+2'2'-pdf/272d473e-8148-45a2-a97b-28adb9eb8fb8>

*"ANEXO 2. Reportes de ejecución del Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá 2018-2030 Cumplimiento de metas Indicativas 2019-2020. Enlace"*

<https://www.idiger.gov.co/documents/20182/1252992/Anexo+2+Metas+PDGRDC+C+a+2020.pdf>

Sin embargo, en la revisión de los documentos aportados por FONDIGER con radicado No 2021EE15787 del 16 de noviembre de 2021, se observó que los programas y metas indicativas están armonizadas con el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos 2016-2020", documentos que a la fecha no se encuentran actualizados con el Plan de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" 2020-2024. Según se verificó en los documentos publicados en la página web del IDIGER.

De lo anterior, se efectuará la respectiva evaluación sobre el seguimiento que le corresponde al IDIGER al Plan Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático 2018-2030 en las auditorías que se adelanten en el año PAD 2022 para el sujeto de control IDIGER.

### 3.2.1.2 Gestión Ambiental

El FONDIGER como FONDO CUENTA, no formula proyectos de inversión ni reporta información al SEGPLAN ni hace parte del Sistema Ambiental del Distrito Capital – SIAC, como entidad que reporta al Plan de Acción Ambiental Cuatrienal PACA.

### 3.2.1.3 Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.

El FONDIGER como FONDO CUENTA, no formula proyectos de inversión ni reporta información al SEGPLAN, ni ejecuta metas que permitan medir el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo los cuales articulan con los



Objetivos de Desarrollo Sostenible, los recursos son transferidos mediante convenios a las entidades distritales que comprometen estos recursos para las metas y objetivos de desarrollo sostenible.

### 3.2.1.4 Balance Social

El FONDIGER como FONDO CUENTA no ejecuta proyectos de inversión ni políticas públicas, por lo tanto, no se puede establecer la población que se benefició mediante los recursos transferidos a través de los convenios interadministrativos a entidades del distrito.

### 3.2.1.5 Base de Datos – BIG DATA

De acuerdo con la solicitud de este Órgano de Control mediante oficio No 2-2021-24447 del 29 de septiembre de 2021 y radicado IDIGER 2021ER14934, sobre los procesos, procedimientos y las diferentes bases de datos que maneja el Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER sobre BIG DATA, mediante respuesta No. 2021EE13258 del 4 de octubre de 2021, el FONDIGER manifestó lo siguiente:

*“FONDIGER cuenta con el Sistema de Información SI CAPITAL como herramienta para sistematizar la gestión administrativa y financiera del Fondo en lo correspondiente a las áreas de contabilidad y pagos. A mediados del año 2018, se tomó la decisión de realizar el desarrollo del módulo de SISFONDIGER, para lo cual en lo correspondiente al manejo presupuestal se tomó como base el módulo de PREDIS local (IDIGER).”*

*La aplicación está dividida en los módulos de Programación y Ejecución Presupuestal y se encuentra integrado con la ERP SICAPITAL Local desarrollado por la Secretaría de Hacienda Distrital. Esta integración se realiza a través de los módulos de terceros Opget y Limay, lo que permite tener para FONDIGER completo el ciclo financiero.”*

De igual manera informan, que los datos administrativos y financieros del FONDIGER reposan en las siguientes bases de datos:

**Cuadro No. 4**  
**Información sobre las bases de datos (BIG DATA) que maneja el Fondo Distrital de Gestión de riesgos y Cambio Climático – FONDIGER a 31-12-2020.**

BASE DE DATOS	TIPO DE INFORMACIÓN MANEJADA	USO	MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN.	DEPENDENCIA RESPONSABLE	ORGANIZACIÓN DE LOS DATOS CRITERIOS ORGÁNICO	CRITERIO CUALITATIVO
SICAPDES	Alfanumérica	Instancia de base de datos en la cual realizan desarrollos de los aplicativos del ERP	Actualización diaria mediante los aplicativos administrativos.	Oficina TIC IDIGER.	Estructurado	Personal



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

BASE DE DATOS	TIPO DE INFORMACIÓN MANEJADA	USO	MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN.	DEPENDENCIA RESPONSABLE	ORGANIZACIÓN DE LOS DATOS CRITERIOS ORGÁNICO	CRITERIO CUALITATIVO
		(Administrativo-Financiero)				
SICAPCP	Alfanumérica	Instancia de base de datos en la cual realizan desarrollos de los aplicativos del ERP (FONDIGER).	Actualización diaria mediante los aplicativos administrativos.	Oficina IDIGER. TIC	Estructurado	Personal

Fuente: Información recibida con radicado N°2021EE13258 del 4 de octubre de 2021 del IDIGER.

De otra parte, dentro del factor de presupuesto se procedió a realizar una evaluación de las bases de datos susceptibles de ser analizadas y organizadas, en cumplimiento de la evaluación de la gestión presupuestal, información que fue recibida mediante radicado N°2021EE13258 del 4 de octubre de 2021, tomándose parte de las bases de datos de carácter presupuestal que maneja el FONDIGER con corte a 31 de diciembre de 2020, encontrándose coherencia, consistencia y confiabilidad en la información auditada, la cual fue confrontada entre los diferentes actos administrativos expedidos por el Director General del IDIGER, como representante legal del FONDIGER frente a los registros realizados por el responsable del manejo de la información presupuestal en las diferentes bases de datos y/o información que maneja el área de presupuesto acorde a los procedimientos vigentes en las diferentes áreas para cada uno de los formatos establecidos, entre los cuales tenemos los siguientes:

Se evaluó, verificó y confronto el contenido de los 7 Acuerdos de Junta Directiva del FONDIGER y las 7 Resoluciones expedidas por el Director del IDIGER en calidad de representante legal del FONDIGER, evidenciándose que se realizó un total de siete modificaciones en el transcurso de la vigencia 2020 que variaron el presupuesto inicial asignado de \$283.177.111.598, actos administrativos que cumplen con lo establecido en las Resoluciones SDH No.191 del 22 de septiembre de 2017 Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital y el Acuerdo 02 de 2019 por medio del cual se expide el reglamento operativo de administración y manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., FONDIGER.

La anterior información fue corroborada frente al contenido en las bases de datos que contienen los Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP, los Registros Presupuestales -RP expedidos durante la vigencia de 2020, que conllevaron adiciones en \$21.740.254.638 y reducciones por \$223.438.064.000 en el presupuesto disponible de la vigencia en análisis; hechos estos que igualmente se vieron reflejados en las diferentes bases de datos contenidas en los formatos establecidos para tal fin, como son las ejecuciones presupuestales mensuales de



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

ingresos y de gastos en las (4) cuatro subcuentas que maneja el FONDIGER al 31 de diciembre de 2020.

### 3.2.2 Gasto Público

El Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER, para la vigencia 2020, celebró contratos en las diferentes tipologías con un UNIVERSO de 68 contratos reportados por el sujeto de control en respuesta No. 2021EE13258 a oficio No 2-2021-24447 por valor de \$41.680.673.731.

Así mismo, para la vigencia 2019, se seleccionaron dos (2) contratos por su cuantía y riesgo, los cuales se encuentran terminados y liquidados para la vigencia 2020 y que pertenecen a: 1 contrato de consultoría cuyo valor final ascendió a la suma de \$949.902.386 y 1 contrato de obra por valor final de \$3.206.010.210.

Sumando entre estos un valor de \$4.155.912.596 del total de contratos liquidados a 2020 con fecha de inicio 2019, por valor total de \$10.654.574.110, lo que equivale a una muestra del 39,01%.

Para la evaluación integral de la gestión fiscal en la contratación que realiza el FONDIGER, y con el propósito de establecer si la contratación cumplió los principios de la gestión fiscal de eficacia, eficiencia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales, y en coherencia con la misión, los objetivos y las metas institucionales del sujeto de vigilancia y control auditado, se tomó una muestra inicial en este factor de cinco (5) contratos por valor de \$ 29.293.814.494 y dos (2) contratos por valor de \$4.155.912.596. En total se tomó una muestra de siete (7) contratos por valor de \$33.449.727.090 del gran total de \$52.335.247.841, resultado de sumar los contratos liquidados a 2020 con fecha de inicio 2019 y los contratos reportados por el sujeto de control en respuesta No. 2021EE13258 lo que equivale a una muestra del 63,91%.

Del total de contratos seleccionados se encuentran: 1 convenio interadministrativo, 2 contratos de obra, 2 contratos de compra, 1 contrato de suministro, y, 1 contrato de consultoría.

Para la muestra seleccionada se tuvo en cuenta su impacto económico, social y ambiental en la gestión del sujeto de control y que fueron objeto de evaluación en la presente auditoría, igualmente se tuvo en cuenta la modalidad de contratación, la cuantía y el estado actual de los mismos.

De otro lado, se revisaron las alertas de contratación emitidas por la Dirección de Planeación, encontrando criterios como su cuantía y objeto los cuales fueron



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

tenidos en cuenta para la selección de la muestra que se relaciona a continuación:

**Cuadro No. 5**  
**Muestra Factor de Gasto Público**

*Cifras en pesos*

No. Contrato o Convenio	No. Proyecto de Inversión	Tipo de Contrato	Objeto	Valor en pesos
180-2019	203 Bogotá mejor para todos	Consultoría	Elaboración de estudios y diseños de obras en sitios de intervención prioritaria o de emergencia en la ciudad de Bogotá D.C.	\$ 949.902.386
398-2019	203 Bogotá mejor para todos	Obra	Diseño y construcción de las obras de emergencia para la mitigación del riesgo por remoción en más presentado en la CI 91 sur 14D este 16 y su área de influencia en el Barrio "Juan José Rondón" de la localidad Usme de Bogotá D.C. en el marco de la Resolución 359 de 2019.	\$ 3.206.010.210
70- 2020		Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital De Gestión De Riesgos Y Cambio Climático – IDIGER, en representación del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., - FONDIGER y la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud con el propósito de fortalecer la prevención, contención, atención y mitigación de los efectos de la calamidad pública causada por el Coronavirus – COVID-19 en Bogotá, D.C."	\$ 20.570.046.224
4-2020		Obra	Construcción de la primera fase de las obras de mitigación de riesgo en el barrio El Peñón del Cortijo III sector en la localidad de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá Distrito Capital	\$ 4.320.715.200
326-2020		Compra	"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de hospital móvil para atender la Calamidad Pública declarada en la Ciudad de Bogotá D.C., mediante Decreto Distrital No. 087 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia global Coronavirus (COVID-19), acorde a los parámetros establecidos en el Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgos y Cambio Climático"	\$ 3.463.397.338
115-2020		Suministro	Adquisición y Suministro de bienes y servicios para atender la declaratoria de calamidad pública mediante Decreto Distrital 87 del 16 de marzo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá" - Suministro de Tapabocas N95; Tapabocas Quirúrgico desechable de 3 capas y monogafas - Anti empañantes, para la prevención y atención del COVID-19, en la ciudad de Bogotá D.C.	\$ 655.240.000



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

No. Contrato o Convenio	No. Proyecto de Inversión	Tipo de Contrato	Objeto	Valor en pesos
232-2020		Compra	Adquisición y suministro de bienes y servicios para atender la Declaratoria de Calamidad Pública mediante Decreto Distrital 87 del 16 de marzo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá"- Suministro de Refrigerios y Alimentos con el fin de atender la Operación de la calamidad pública declarada en la Ciudad de Bogotá D.C	\$284.415.732

Fuente. SIVICOF con corte a 31-dic-2020

Como resultado de la auditoría se evidenciaron los siguientes hallazgos:

*3.2.2.1 Hallazgo administrativo por aprobar garantías que presentan inconsistencias para el contrato No. 326-2020.*

**Cuadro No. 6**  
**Generalidades del Contrato No 326 de 2020.**

<b>No. DEL CONTRATO</b>	326-2020
<b>FECHA DE RATIFICACIÓN</b>	20 de agosto de 2020
<b>CONTRATISTA</b>	CIMCA S.A.S.
<b>NIT</b>	NIT. 900.260.120-5
<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de hospital móvil para atender la Calamidad Pública declarada en la Ciudad de Bogotá D.C., mediante Decreto Distrital No. 087 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia global Coronavirus (COVID-19), acorde a los parámetros establecidos en el Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgos y Cambio Climático"
<b>FECHA DE INICIO</b>	21/08/2020
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	15/09/2020
<b>PLAZO INICIAL / DURACIÓN</b>	150 días
<b>VALOR INICIAL</b>	TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$3.463.397.338,13) *Incluido IVA, todos los impuestos, costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato y atendiendo los valores unitarios ofertados.

Fuente: Expediente contractual No.326 de 2020. Elaboró: Equipo auditor.

Una vez revisado los documentos denominados póliza de garantía No 11-44-101154433 (Anexo 0, 1, 2 y 3) & Responsabilidad Civil Extra Contractual - RCE No 11-40-101037158, de la compañía Seguros del Estado S.A., se evidencia que la fecha de aprobación de las garantías es del 21 de julio de 2020, pese a haberse expedido el documento el 21 de junio del mismo año. Dicha inconsistencia se dio a conocer al sujeto de control, el cual manifestó: "... Revisado el expediente, se verifica que existen dos errores de digitación en el formato de aprobación, toda vez que la póliza fue expedida el día 17 de julio de 2020 y fue aprobada el 21 de julio de 2020 ..." – Oficio No 2021EE16443.



Dado lo anterior, se evidencian errores en las fechas de aprobación de la póliza de garantía No 11-44-101154433, lo cual denota negligencia en la revisión y aprobación por parte del sujeto de control al documento en mención, generando ambigüedad y falta de certeza, frente a la aprobación de la garantía del contrato.

Lo anterior, conlleva implícito el riesgo para el sujeto de control en el evento en que se presente un siniestro y el asegurador objete por las inconsistencias evidenciadas, dejando en riesgo los recursos públicos. La conducta descrita transgrede el precepto del artículo 209 de la Constitución Política, así como, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida con radicado No. 2021EE17228 por el FONDIGER y radicado No.1-2021-32024 del 13 de diciembre de 2021 ante la Contraloría de Bogotá, se considera que los argumentos planteados no desvirtúan la observación, toda vez que, el sujeto de control señala *que*:

*“Así las cosas, es evidente que, por un mero error de digitación en la aprobación de la garantía, no se desvirtúa la presunción de autenticidad de las pólizas y de su contenido, es decir, la fecha de expedición, valores asegurados y fechas de amparo; de igual manera por tratarse de garantías estatales no le es posible a la aseguradora **objetar** la declaración de siniestro, toda vez que esta figura solo opera en los casos de reclamaciones de particulares. (...)*

*“Finalmente, sobre la transgresión del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, es preciso manifestar que en el marco del Contrato 326 de 2020 se dio atención a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, sin que sea posible advertir la vulneración de los principios contenidos en dicho precepto.”*

Los hechos que se constituyen con el reconocimiento por parte del sujeto de control de dos (2) errores en el formato de aprobación de garantías, contrarían conjuntamente el principio de eficacia y de buen gobierno, ratificado por el Estado colombiano en la Declaración del Milenio, aprobada en la Asamblea del Milenio de la ONU el 8 de septiembre de 2000.

Sobre el particular, resulta pertinente precisar al sujeto de control que la observación administrativa se constituye de un hecho que indica una gestión fiscal, que no se desarrolla de conformidad con los principios generales.

Por tanto, no se comparten los argumentos del sujeto de control toda vez que se busca reafirmar la confianza del ciudadano y hacer una invitación a los agentes



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

públicos para que sean gestores de buen gobierno, cumplidores de sus responsabilidades de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia para así optimizar el uso de los recursos del Estado permitiendo brindar información cierta, exacta, inequívoca y verdadera.

Por lo tanto, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

### 3.2.2.2 Hallazgo administrativo por no diligenciar adecuadamente el documento "Certificación Cumplimiento de Obligaciones" Formato-GFI-FT-27 versión 1.

Se evidenció que la Certificación Cumplimiento de Obligaciones -GFI-FT-27 versión 1 de fecha 21 de agosto de 2020, autoriza el pago de la factura No FECI114, no obstante, este formato contempla la siguiente inconsistencia en la casilla referente a la fecha de la factura: "... con fecha de AGOSTO 121-2020 ..." lo anterior, evidencia una falta de cuidado y una ambigüedad, toda vez que los meses son máximo de 31 días y mínimo de 28, así mismo, no se da certeza si es el día 12 o 21; de otro lado se evidencia en el documento que no se plasmó lo correspondiente a los aportes al sistema de salud, pensión y ARL, estos están en blanco, no tienen número de planilla, ni fecha de pago.

Es pertinente recordar al Sujeto de Control que la omisión de cualquiera de los requisitos no afecta la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura, pero, se desprende la falta de cuidado en la revisión de las facturas, lo cual denota un flagrante incumplimiento a los preceptos Constitucionales y a los principios de gestión fiscal y función administrativa consagrado en el Artículo 2, 6 y 209; Así mismo, trasgrede los preceptos legales contenidos en los artículos 3 y 6 de la Ley 1712 de 2014; el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 – de la contratación pública electrónica.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida con radicado No. 2021EE17228 por el FONDIGER y radicado No.1-2021-32024 del 13 de diciembre de 2021 ante la Contraloría de Bogotá, se considera que los argumentos planteados no desvirtúan la observación, toda vez que el sujeto de control señala que:

*"Frente a lo manifestado por el Equipo Auditor en el marco de esta observación, en efecto, se evidencia una inconsistencia en el registro de la fecha de la factura dentro Certificado de Cumplimiento presentado; con todo, debe indicarse que el mismo, se acompañó de la factura No. FECI114 que da cuenta de la fecha de expedición de la misma, esto es, el 24 de agosto de 2020, con lo cual, existe certeza sobre el dato". (sic)*



Los argumentos esbozados por el sujeto de control no desvirtúan la observación; al contrario, reconoce la inconsistencia. Ahora bien, frente a la imagen y la aseveración por parte del sujeto de control en la publicación en la plataforma SECOP II, "Numeral 7° Ejecución del contrato", no se evidencia dirección de consulta o enlace, así las cosas, se procedió a consultar en el SECOP II en el enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1404244&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

En el cual no hay evidencia de lo manifestado por el sujeto de control.

Por lo tanto, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

*3.2.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulneración del principio de publicidad y transparencia.*

### **Caso 1: Contrato No. 398-2019 SECOP I**

**Cuadro No. 7**  
**Información Contractual 398-2019**

<b>NO. DEL CONTRATO</b>	398-2019
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	23 de julio de 2019
<b>CONTRATISTA</b>	MEGAPETROL ENERGY SAS NIT 890.212.892-2
<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	Diseño y construcción de las obras de emergencia para la mitigación del riesgo por remoción en masa presentado en la CI 91 sur 14D este 16 y su área de influencia en el Barrio Juan José Rondón" de la localidad Usme de Bogotá D.C. en el marco de la Resolución 359 de 2019.
<b>Valor total</b>	TRES MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.206.010.210)
<b>Fecha inicio</b>	23 de julio de 2019
<b>Fecha terminación</b>	24 de enero 2020

Fuente: SECOP I. Elaboro Equipo Auditor

Una vez revisada la información suministrada por el sujeto de control, se evidencian falencias en la publicación de la siguiente documentación en la plataforma SECOP I, la cual forma parte integral del expediente de contratación:

- CDP 1979 y 1980 de fecha 07/11/2019
- CRP 5406 de fecha 08/11/2019
- Facturas radicadas por el contratista con los respectivos anexos:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

**Cuadro No.8**  
**Relación de facturas Contrato No.398 de 2019**

Numero	Fecha	Valor
197	24 de septiembre de 2019	\$318.558.708,39
201	16 de octubre de 2019	\$148.701.028
211	06 de noviembre de 2019	\$620.192.096
229	12 de diciembre de 2019	\$1.494.962.561
245	16 de enero de 2020	\$302.994.796
133	21 de octubre de 2021	\$320.601.020,61

Fuente: Oficio respuesta No. 2021EE15797 (FONDIGER) del 16 de noviembre de 2021. Elabora Equipo Auditor

- Órdenes de pago número: 12580 del 25/09/2019  
12810 del 21/10/2019  
12995 del 13/11/2019  
13323 del 10/12/2019  
13630 del 28/01/2020  
14642 del 29/10/2020
- Póliza de garantía No 50-44-101007154 y sus anexos 1 y 2

Así mismo, la siguiente documentación se cargó a la plataforma con fecha 24 de abril de 2021; incumpliendo los términos establecidos para su publicación, de conformidad con el precepto legal establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**Cuadro No.9**  
**Informes Contrato No. 398-2019**

Informe No.	Periodo del Informe	Fecha Expedición
1	26/07/2019 a 25/08/2019	10/09/2019
2	26/08/2019 a 25/09/2019	16/10/2019
3	26/09/2019 a 25/10/2019	07/11/2019
4	26/10/2019 a 25/11/2019	12/12/2019
5	26/11/2019 a 25/12/2019	22/01/2020
6	26/12/2019 a 24/01/2020	04/02/2020
Informe Final	26/07/2019 a 24/01/2020	Informe Liquidación

Fuente: SECOP I. Elabora Equipo Auditor

**Imagen No.1**  
**Contrato 398-2019 Informes Mensuales SECOP**

I

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Número	Descripción	Tipo	Cantidad	Estado	Fecha de Publicación en el Documento
Documento Adicional	Informe Final	Informe	1.00.000	1	20.06.2021 02:04 PM
Documento Adicional	Informe Mensual N° 6 CTD 398-2019	Informe	1.00.000	1	20.06.2021 02:04 PM
Documento Adicional	Informe Mensual N° 5 CTD 398-2019	Informe	1.00.000	1	20.06.2021 02:04 PM
Documento Adicional	Informe Mensual N° 4 CTD 398-2019	Informe	99.99.000	1	20.06.2021 02:04 PM
Documento Adicional	Informe Mensual N° 3 CTD 398-2019	Informe	99.99.000	1	20.06.2021 02:04 PM
Documento Adicional	Informe Mensual N° 2 CTD 398-2019	Informe	99.99.000	1	20.06.2021 02:04 PM
Documento Adicional	Informe Mensual N° 1 CTD 398-2019	Informe	99.99.000	1	20.06.2021 02:04 PM
Acta de Licitación Única y de Menor Precio	Acta de Licitación por Menor Precio	Acta	999.999	1	20.06.2021 02:04 PM
Documento Adicional	Plan de	Plan	1.00.000	1	20.06.2021 02:04 PM
Documento Adicional	Plan de Alteración	Plan	1.00.000	1	20.06.2021 02:04 PM
Documento Adicional	Acta de Suspensión	Acta	1.00.000	1	20.06.2021 02:04 PM
Documento Adicional	Informe N° 10	Informe	11.00.000	1	20.06.2021 04:11 PM
Documento Adicional	Informe N° 10	Informe	11.00.000	1	20.06.2021 04:11 PM

Fuente: [https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9730535&q-recaptcha-response=03AGdBq25LZGOY0cve1BEAQP2mtMC8NocScJE20NGnV4bMLjOck8oNQHrVa50w\\_kBXNbuec4Rk1Mq66eH4Vr2tSCPqc19JMlo8-fXKZ-UJNqaK\\_v2qiFNs5UaK4MpYEuYmGnigaZ6qN1OShngzP1EQ4Lce3kTOgBrnKWv1GJ5trcKnyMBXB3w5SpUeKsnkCkCGObyjKGJJTMK7CLc59V-tNeLU6QG8PJGGtLTPVJ\\_Z4tA\\_xonV2Bo3TZrLqgrhLdfQGI--0Ib-o1AqB-rDLAVhJzh7mtwDBLYB5YnAv6pPRzrJ7JeKtJ6zgwYVk\\_7-kcLx2aGqFxnV2rlaeD7FrMj-XjVkdxdnRT1-Nd1nloWcXxc2MLST-GtQz0C-voS9cL4DFclgcJ1\\_2jv8x7N2q81zQX5T4UwbWO9HwYLBQODG7fPL25b9bAzuYiYWV9GaFN2FLOC8\\_VMSfwhayxKdEcZL03oHGUF4-83jisket66VyVDVEtHRT137HctNc9UvJie92sbsGDAX8xlURlpRCttsidscXVK7Cw](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9730535&q-recaptcha-response=03AGdBq25LZGOY0cve1BEAQP2mtMC8NocScJE20NGnV4bMLjOck8oNQHrVa50w_kBXNbuec4Rk1Mq66eH4Vr2tSCPqc19JMlo8-fXKZ-UJNqaK_v2qiFNs5UaK4MpYEuYmGnigaZ6qN1OShngzP1EQ4Lce3kTOgBrnKWv1GJ5trcKnyMBXB3w5SpUeKsnkCkCGObyjKGJJTMK7CLc59V-tNeLU6QG8PJGGtLTPVJ_Z4tA_xonV2Bo3TZrLqgrhLdfQGI--0Ib-o1AqB-rDLAVhJzh7mtwDBLYB5YnAv6pPRzrJ7JeKtJ6zgwYVk_7-kcLx2aGqFxnV2rlaeD7FrMj-XjVkdxdnRT1-Nd1nloWcXxc2MLST-GtQz0C-voS9cL4DFclgcJ1_2jv8x7N2q81zQX5T4UwbWO9HwYLBQODG7fPL25b9bAzuYiYWV9GaFN2FLOC8_VMSfwhayxKdEcZL03oHGUF4-83jisket66VyVDVEtHRT137HctNc9UvJie92sbsGDAX8xlURlpRCttsidscXVK7Cw) Elaboró Equipo auditor.

En la solicitud de información realizada al sujeto de control, mediante radicado No. 2-2021-28112 de fecha 10 de noviembre de 2021, numeral 8 se preguntó: “*Sírvase informar el fundamento jurídico por el cual se cargaron documentos a SECOP I, del contrato 398-2019, identificados como informe final y los informes mensuales del 1 al 6 todos con fecha 24/06/2021*”.

En respuesta emitida por FONDIGER con radicado No. 2021EE15797 de fecha 16 de noviembre de 2021, argumenta: “(...) se procedió a adjuntar la totalidad de esta el día 24 de junio de 2021, tal y como lo exige la ley de transparencia y como lo ha determinado la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el principio de publicidad<sup>3</sup> es importante aclarar que la primera publicación se realizó el 20 de enero de 2020(...)”.

Por último se evidenció que la información publicada en la plataforma SECOP I, del certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No. 380 de fecha 14/06/19, no corresponde al objeto contractual del contrato 398-2019, toda vez que el objeto de este es: “*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA EVALUACION DETALLADA DE AMENAZA Y RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES EN EL DISTRITO CAPITAL, EN EL COMPONENTE DE GEOLOGIA Y GEOMORFOLOGICO, ASI COMO ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y DISEÑO DE LA SUBDIRECCION DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO.*”

Dado lo anterior se ofició al sujeto de control sobre esta anomalía el 10 de noviembre de 2021 con radicado No. 2-2021-28112, numeral 9 “ *Sírvase informar la*



razón por la cual, se cargó en la plataforma SECOP I información al contrato 398-2019, perteneciente al CDP 380 con fecha 14/06/19 con objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA EVALUACION DETALLADA DE AMENAZA Y RIESGO POR AVENIDAS TORRENCIALES EN EL DISTRITO CAPITAL, EN EL COMPONENTE DE GEOLOGIA Y GEOMORFOLOGICO, ASI COMO ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y DISEÑO DE LA SUBDIRECCION DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO."

En respuesta emitida por el sujeto de control con radicado No. 2021EE15797 de fecha 16 de noviembre de 2021, argumento: "(...) La razón obedece a un error involuntario en el cargue de dicho documento, sin embargo, este reposa en la carpeta contractual, allegándose a la auditoria, de conformidad con lo prescrito en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993(...).

## Caso 2: Contrato No. 115-2020 SECOP II

Se aceptan los argumentos y evidencias presentadas por el sujeto de control, se desvirtúa el Caso y se retira como parte del hallazgo 3.2.2.3.

## Caso 3: Convenio Interadministrativo No. 070-2020

**Cuadro No.10**  
**Información Contractual 070-2020**

<b>No. DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	070-2020
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	13-04-2020
<b>CONTRATISTA</b>	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD-FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER, EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C., - FONDIGER Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA CALAMIDAD PÚBLICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS - COVID-19 EN BOGOTÁ D.C.

Fuente: Expediente contractual Convenio Interadministrativo No. 070 de 2020. Elaboró: Equipo auditor

En este caso se encontró, que no se publicaron en el SECOP II, la totalidad de los documentos del convenio interadministrativo No. 070-2020, evidenciando la falta de publicación de los siguientes:

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal con los Números 2182, 2205, 2280 y 2281
- Código de Registro Presupuestal con los Números 6004, 6082, 6283, 6284, 6561, 6627 y 6628
- Órdenes de pago 14230, 14308, 14622



Mediante oficio No. 2-2021-25892 de fecha 19 de octubre de 2021, se solicitó al sujeto de control: "Copia legible de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal". De lo anterior se recibió respuesta con oficio 2021EE14630 del 26 de octubre de 2021. "Se adjuntan los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) solicitados".

En consecuencia, se procede a verificar el link, adjunto por el sujeto de control.

<https://drive.google.com/drive/folders/1aiVSM7exNgePrwML7pLu6LQQjuAlawUD?usp=sharing>.

- Evidenciándose, siete *Certificados de Disponibilidad Presupuestal*, de los cuales los CDP con No. 2182, 2205, 2280 y 2281, no se encuentran registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
- Igualmente se solicitó en el punto 43 del oficio antes indicado la información acerca de los códigos de registro presupuestal con los números 6004, 6082, 6283, 6284, 6561, 6627 y 6628, documentos estos que no fueron registrados en el SECOP II.

El sujeto de control allego tres órdenes de pago ante solicitud realizada por este ente de control, el cual se registra en el link donde se observa los documentos referidos

<https://drive.google.com/drive/folders/1gK3YAye6aEyceUsxvycMmRagKvmmY4J0?usp=sharing>

#### Caso 4: Contrato No. 180-2019

**Cuadro No.11**  
**Información Contractual 180-2019**

No. DEL CONTRATO	180-2019
FECHA DE SUSCRIPCION	18/02/2019
CONTRATISTA	CONSORCIO HIMEC- CONSULCONS 2019
OBJETO CONTRACTUAL	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS EN SITIOS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA O DE EMERGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

Fuente: Expediente contractual No. 180 de 2019. Elaboró: Equipo auditor

En este caso se evidencia que no se publicaron las facturas de venta del contrato 180 de 2019 en la Plataforma SECOPII.

Al verificar las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones expedidas por parte del supervisor de interventoría en el contrato de consultoría No. 180 de 2019, en el que se autoriza efectuar el pago de facturas a favor del CONSORCIO HIMEC- CONSULCONS 2019, se evidencia que no se encuentran las facturas o



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

cuentas de cobro, al igual que las certificaciones de aporte a Seguridad Social, como tampoco figuran registradas las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones identificadas con los No. 1,2,3,14,15,16 y 18. Situación está que se puede demostrar en el Ítem de documentos de ejecución del contrato en el SECOPII, donde dice aprobación de factura y arroja el certificado de cumplimiento de obligaciones.

Encontramos que no se publica la siguiente documentación:

- CRP 5115 del 20 de agosto de 2019.
- CDP 5307 del 01 octubre de 2019.
- Documentos que acreditan la calidad del contratista.
  - ✓ Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica
  - ✓ Constancia de pago de aportes de personas naturales o jurídicas a Seguridad Social y Parafiscales.
  - ✓ Fotocopia del RUP Registro Único de Proponentes.
  - ✓ Fotocopia del RIT Registro de Información Tributaria.
  - ✓ Compromiso anticorrupción-pacto de transparencia.
  - ✓ Autorización de juntas directivas o asambleas para presentar ofertas y comprometer a la empresa.
  - ✓ Documento de conformación de consorcio o uniones temporales.
  - ✓ Propuesta y oferta económica.
  
- La totalidad de las órdenes de pago.

Documentos estos que al verificar la Plataforma del SECOP, no se encuentran registrados, por lo cual se solicita al sujeto de control mediante comunicación No. 2-2021-25892 de fecha 19 de octubre de 2021, punto 43, se allegue los CRP correspondientes.

En su respuesta FONDIGER allega tres documentos al respecto, de los cuales se evidencia que no fue registrado el certificado de registro presupuestal No. 5115 del 20 de agosto de 2019, en igual sentido se solicita en el punto 18 los CDP del contrato, faltando por haber registrado en el SECOP el CDP 5307 del 01 de octubre de 2019. Se adjunta link aportado por el sujeto de control.

<https://drive.google.com/drive/folders/1aiVSM7exNgePrwML7pLu6LQQjuAlawUD?usp=sharing>.

Referente a los demás documentos que acreditan la calidad del contratista al verificar en la plataforma, no se encuentran registrados. Se adjunta link del contrato No. 180 de 2019



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.613720&isFromPublicArea=True&isModal=False>

## Caso 5: Contrato No. 232-2020

### Cuadro No.12 Información Contractual 232-2020

No. DEL CONTRATO	232-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18-07-2020
CONTRATISTA	INVERSIONES DE ALIMENTOS CRG S.A.S
OBJETO CONTRACTUAL	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO DISTRITAL 87 DEL 16 DE MARZO DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ"- SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALIMENTOS CON EL FIN DE ATENDER LA OPERACIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Fuente: Expediente contractual No. 232 de 2019. Elaboró: Equipo auditor

Mediante oficio No. 2-2021-25892 de fecha 19 de octubre de 2021, entre otras cosas se solicitó "Copia legible de los Certificados de Registro Presupuestal". Mediante respuesta del sujeto No. 2021EE14630 del 26 de octubre de 2021. "Se adjuntan los Certificados de Registro Presupuestal (CRP) requeridos".

En consecuencia, se procede a verificar el link, adjunto por el sujeto de control.

<https://drive.google.com/drive/folders/1aiVSM7exNgePrwML7pLu6LQQjuAlawUD?usp=sharing>.

Evidenciándose que el certificado de registro presupuestal No. 6139 de fecha 21 de julio de 2020 por un valor de \$284.415.732, no se encuentra registrado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

## Caso 6. Contrato No. 326 de 2020

De acuerdo con la documentación suministrada por el sujeto de control en el siguiente cuadro se realiza una relación de los documentos no evidenciados en el procedimiento para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del Hospital móvil para atender la calamidad pública declarada en la ciudad de Bogotá D.C., mediante Decreto Distrital No. 087 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia global Coronavirus (COVID-19), acorde a los parámetros establecidos en el Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgos y Cambio Climático:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

**Cuadro No. 13**  
**Relación de Documentos no entregados en el Contrato No. 326 de 2020**

DOCUMENTO	RESPONSABLE
Apropiación de recursos para atender las acciones de respuestas y recuperación por parte del FONDIGER	Junta Directiva FONDIGER
Recepción de las solicitudes de las entidades con actividades en el PAE financiadas a través del FONDIGER	FONDIGER
Evaluación de cotizaciones	Comité de compras de IDIGER – DIRECTOR IDIGER Y ORDENADOR DEL GASTO FONDIGER
Expedición de Orden de Compra	Director IDIGER / ORDENADOR DEL GASTO FONDIGER

Fuente: Expediente contractual No.326 de 2020. Elaboró: Equipo auditor

### Caso 7: Contrato No. 004 de 2020

**Cuadro No. 14**  
**Generalidades del Contrato No 004 de 2020**

<b>No. DEL CONTRATO</b>	004-2020 - IDIGER-LIC-012-2019 -
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	15 DE ENERO DE 2020
<b>CONTRATISTA</b>	Consortio Obras de Mitigación 2019
<b>NIT</b>	901.350.911-4
<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL BARRIO EL PEÑÓN DEL CORTIJO III SECTOR EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.
<b>FECHA DE INICIO</b>	28 DE ENERO DE 2020
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	04 DE MARZO DE 2021
<b>PLAZO INICIAL / DURACIÓN</b>	CUATRO (4) MESES
<b>VALOR INICIAL</b>	\$2.923.996.985 Incluido AIU

Fuente: Expediente contractual No.004 de 2020. Elaboró: Equipo auditor

Se evidencia debilidad en la gestión de los documentos del contrato 004 de 2020 toda vez que contienen falencias en su diligenciamiento o en el cuerpo de este, caso particular: Estudios Previos sin fecha completa de diligenciamiento, omitiendo el día; tampoco se evidencia la solicitud de cotizaciones a todas las empresas oficiadas, ni la totalidad de las cotizaciones allegadas; así mismo, se observa que el sujeto de control no aporta el contrato, sino un documento complementario de este donde entre otras, no se evidencian las partes ni la fecha de celebración del mismo y mucho menos firmas de las partes. Por otro lado, se encuentra un yerro en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP y los



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Certificados de Registro Presupuestal - CRP, el cual consiste en plasmar la palabra "CONTO".

Aunado a lo anterior y pese a solicitar al sujeto de control en oficio radicado No 2-2021-25892 de 19 de octubre de 2021 la totalidad de las facturas, el acta de terminación del contrato y la totalidad de los certificados de cumplimiento de obligaciones, dichos documentos no fueron suministrados.

Lo anterior permite establecer una inobservancia de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 y el principio de transparencia, acceso a la información y publicidad que deben caracterizar a la administración pública, revelando debilidades de control y administración, en cuanto a requerimientos de publicación de información pública, Ley de transparencia, artículo 2º, literales d y e, así como el artículo 3º, literal d) de la Ley 87 de 1.993, y artículos 1, 3, 5, 7, 9 y 11 de la Ley 1712 de 2014.

Por otra parte, la Circular Externa No. 23 de 2017 de Colombia Compra Eficiente, establece la calidad y oportunidad de la información del Sistema de Compra pública disponible en el SECOP, así mismo la agencia nacional de contratación pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de Compra Pública, complementa la Circular Externa No. 1º de 2013 y establece las condiciones de calidad y oportunidad en las cuales las entidades estatales están obligadas, a poner a disposición la información de sus Procesos de Contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, Ley 1712 de 2014.

Acorde a lo anterior, se presenta una transgresión a la normatividad establecida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "*Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...*" y, el artículo 15 de la ley 2052 de 2020, "*por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones*". Así mismo a los principios consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, los numerales 1 y 2 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida con radicado No. 2021EE17228 por el FONDIGER y radicado No.1-2021-32024 del 13 de diciembre de 2021 ante la Contraloría de Bogotá, se considera que los argumentos



planteados no desvirtúan en su totalidad la observación, toda vez que, aunque el sujeto de control señala que:

**Para el Caso 1: Contrato No. 398-2019 SECOP I:**

*"En efecto, tal y como lo sostiene este Órgano de control, los documentos relacionados en el presente caso (Caso No. 1) no fueron cargados en la plataforma SECOP I, sin embargo, a efectos de corregir la situación plasmada en la observación que nos ocupa se procede a publicar la información faltante en la citada plataforma."*

Lo anterior evidencia que FONDIGER publicó los documentos faltantes con fecha 10 de diciembre de 2021, es decir de forma extemporánea; trasgrediendo así el principio de publicidad.

**Para el Caso 2: Contrato No. 115-2020 SECOP II**

*"Con relación a la documentación presuntamente no publicada en la plataforma SECOP II, muy comedidamente nos permitimos indicar lo siguiente:*

1. **Copia del RIT:** El Registro de Información Tributaria – RIT se encuentra publicado en numeral 7 "Ejecución del Contrato" del contrato digital publicado en la plataforma transaccional SECOP II.....
2. **Factura radicada por el proveedor #3245 de fecha 11/05/2020 con os respectivos anexos:** La citada factura se encuentra publicado en numeral 7 "Ejecución del Contrato" del contrato digital publicado en la plataforma transaccional SECOP II....
3. **Orden de pago # 14228 de fecha 20/05/2020:** la citada orden de pago se encuentra publicado en numeral 7 "Ejecución del Contrato" del contrato digital publicado en la plataforma transaccional SECOP II.
4. **Copia legible del Certificación de cumplimiento del contratista de encontrarse al día y durante los seis (6) meses anteriores....** La citada certificación se encuentra publicado en numeral 7 "Ejecución del Contrato" del contrato digital publicado en la plataforma transaccional SECOP II...

Así las cosas, se proceden a realizar las correspondientes verificaciones, encontrando que efectivamente la documentación se encuentra publicada.

Por lo anterior se aceptan los argumentos presentados por el sujeto de control, se desvirtúa el Caso y se retira como parte del hallazgo 3.2.2.3

**Para el Caso 3: Convenio Interadministrativo 070 de 2020, señala que:**

*"Con relación a la documentación presuntamente no publicada en la plataforma SECOP II, muy comedidamente nos permitimos indicar lo siguiente:*

*"Certificados de Disponibilidad Presupuesta con los Números 2182, 2205, 2280 y 2281: Los Certificado de Disponibilidad Presupuesta – CDP asociados al contrato 070/2020 se encuentran relacionados en el numeral 6 "Información Presupuesta" del contrato digital publicado en la plataforma transaccional SECOP II conforme se observa en la imagen adjunta. (Imagen)..... (..)*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

*"Ahora bien, es preciso manifestar que el CDP 2182 fue generado con ocasión de la Modificación No. 2 (adjunta) celebrada sobre el contrato, y los CDP 2280 y 2281 se generaron con ocasión de la Modificación No. 4 (adjunta). Dichas modificaciones se encuentran publicadas en el numeral 8 "Modificaciones del Contrato" del contrato digital 070/2020, que contienen como anexos los correspondientes CDP".*

Por lo anterior se procede a realizar la verificación nuevamente en la plataforma SECOP en el link aportado:

<https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.1201494%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dFalse>

No se observa la información, se evidencia que el sujeto de control no cumplió con la publicación de los documentos en el SECOP.

Es pertinente mencionar que el sujeto de control no hizo alusión a los Certificados de Registro Presupuestal 6004, 6082, 6283, 6284, 6561,6627 y 6628, en igual sentido no se pronunció sobre las órdenes de pago.

**Para el Caso 4: Contrato No. 180-2019, señala entre otras cosas que:**

*"Ahora bien, tal como lo advirtió este Órgano de Control se determinó que las facturas relacionadas efectivamente no habían sido cargadas en la plataforma Secop II, por consiguiente, a efectos de subsanar la observación y dar publicidad a las mismas se procedió a cargarlas dentro del contrato digital 180/2019 conforme a la imagen que se relaciona a continuación.*

Lo anterior evidencia, que el sujeto de control reconoce que las facturas, el CRP 5307, relacionadas no fueron cargadas oportunamente en la plataforma SECOP II, las mismas son cargadas con posterioridad al pronunciamiento de este ente de control.

**Para el Caso 5: Contrato 232 No. 232-2020, señala entre otras cosas que:**

*"La información relacionada con el Certificado de Registro Presupuestal 6139 del 21 de julio de 2020 se encuentra relacionada en el numeral 6 "Información Presupuestal" donde se registró el número del documento (CRP), su fecha de expedición, la fuente de recurso, el valor del compromiso y el valor a consumir".*

Por lo que se procede a verificar nuevamente la plataforma (SECOP II), en el link del contrato:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1344419&isFromPublicArea=True&isModal=False>.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

No se evidenció la publicación del documento, es de señalar que el sujeto de control anexo algunos pantallazos como sustento a su respuesta, pero no adjunto el link o enlace que permitiera realizar la verificación de lo allí enunciado.

**Para el Caso 6: Contrato No. 326 de 2020, señala entre otras cosas que:**

*(...) Finalmente, la documentación indicada en el presente caso por este Órgano de Control se encuentra publicada en la plataforma SECOP II, en la de creación y publicación del proceso que antecede la ratificación (Contrato), en el ítem "Documentos del Proceso" bajo el archivo denominado "ANTECEDENTES RATIFICACIÓN CONTRATO DE ADQUISICIÓN 326- 2020. PDF" como se evidencia en la imagen que se adjunta (...).*

No se suministró enlace o link por parte del sujeto de control para realizar la correspondiente verificación, por lo tanto, se procedió a consultar en el SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1404244&isFromPublicArea=True&isModal=False>

El cual no contiene la evidencia anunciada por el sujeto de control.

**Para el Caso 7: Contrato No. 004 de 2020, señala entre otras cosas que:**

*"(...) Por otro lado, es preciso indicar que el estudio previo inicial fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II el día 21 de octubre de 2019, fecha en la que se le dio publicidad al mismo(..)*

*"Por su parte, los estudios previos ajustados, es decir, aquellos que contemplaron tanto las observaciones y los requerimientos de los oferentes interesados fueron publicados en la plataforma transaccional SECOP II el día 8 de noviembre de 2019(...)"*

Lo anterior evidencia que el sujeto de control no posee claridad acerca de la fecha de los estudios previos al informar dos fechas distintas.

Frente a la observación de no allegar copia del contrato el sujeto de control hace referencia a su publicación en la plataforma SECOP II, de la cual no aporta dirección de consulta o enlace, así las cosas se procedió a consultar en el SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=Co1.NTC.976543&isFromPublicArea=True&isModal=False> Donde no presenta evidencia de lo manifestado por el FONDIGER.

Frente a las imágenes allegadas con título: *"TUTORIAL Sistema Electrónico para la Contratación Pública"* que establecen a su vez el subtítulo *"¿Qué tipo de actos deben publicarse en el SECOP?"* en el mismo se establece en el literal g) **"el contrato y**



**cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación”.**

Este mandato se encuentra en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.3.1 Definiciones, literal g); en concordancia con la publicidad establecida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del mismo precepto legal.

Con los anteriores argumentos, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

#### *3.2.2.4 Hallazgo administrativo por debilidades en la supervisión del contrato No. 004 de 2020.*

Se evidencian solo 5 certificados de cumplimiento de obligaciones firmados por el supervisor del contrato de 7, no se evidencia documento de acta de terminación y tampoco se evidencia en las órdenes de pago los números de facturas las cuales hace referencia.

La anterior actuación vulnera los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 que disponen:

*“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...)” y “Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente (...)”*

Lo narrado, evidencia falta de seguimiento y control e incumpliendo de los principios de económica, responsabilidad y transparencia consagrados en el estatuto de contratación.

Lo anteriormente descrito, conlleva al incumplimiento de lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 y Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84, así como los literales b), c), d), e) y f) de la Ley 87 de 1993 y lo contemplado en el manual de contratación del



IDIGER. Lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y los numerales 1 y 7 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida con radicado No. 2021EE17228 por el FONDIGER y radicado No.1-2021-32024 del 13 de diciembre de 2021 ante la Contraloría de Bogotá, se considera que los argumentos planteados desvirtúan parcialmente la observación, toda vez que, aunque el sujeto de control señala:

*"Los certificados de cumplimiento que fueron suscritos obedecen a las cantidades y medidas ejecutadas por el contratista, por lo que para este efecto se realizaron 5 certificados de cumplimiento, por medio de los cuales se canceló el noventa por ciento (90%) del contrato, de acuerdo con el Numeral 3. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**" del documento complementario, estando pendiente un último certificado de cumplimiento correspondiente al pago seis (6) de seis (6) que se generará una vez se cancele el saldo al contratista contra la liquidación final del contrato, la cual, se encuentra actualmente en trámite.*

*"De lo anterior, se advierte errores de digitación en el registro del número de pagos dentro de las certificaciones de cumplimiento generadas, sin embargo, se reitera, que en el presente caso a la fecha solo han mediado cinco (5) certificaciones de cumplimiento y están pendientes por trámite el número seis (6) que se generará con la liquidación del contrato".*

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan parcialmente los argumentos planteados y se retira la presunta incidencia disciplinaria de este informe, igualmente se retira del cuadro de hallazgos la presunta incidencia disciplinaria, que corresponde a lo consignado en el acta de mesa de trabajo de análisis de respuesta

No obstante, se configura como hallazgo administrativo, toda vez que se busca reafirmar la confianza del ciudadano y hacer una invitación a los agentes públicos para que sean gestores de buen gobierno, cumplidores de sus responsabilidades de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia para así optimizar el uso de los recursos del Estado permitiendo brindar información cierta, exacta, inequívoca y verdadera.

Por lo tanto, se retira la presunta incidencia disciplinaria y se constituye como hallazgo administrativo que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.



### 3.3 CONTROL FINANCIERO

#### 3.3.1 Estados Financieros

La evaluación a los Estados Financieros separados con corte 31 de diciembre de 2020, presentados por el Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER, se realizó teniendo en cuenta las normas de auditoría gubernamental compatibles con las de general aceptación, así como las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por este Ente de Control y las Resoluciones expedidas por la Contaduría General de la Nación como son: Resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015, "*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*"; Resolución No. 620 del 30 de noviembre de 2015, "*Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno y las notas modificatorias*" y la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016, "*Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable*" y las diferentes normas e instructivos impartidos por el Contador General de la Nación y el Contador General del Distrito Capital.

Lo anterior, con el propósito de establecer si los mismos reflejan razonablemente la situación financiera, el resultado de las operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que, en su elaboración, en las transacciones y operaciones que los originaron se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

En la evaluación de las cuentas se efectuaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, revisión de libros principales y auxiliares, así como cruces de información, para lo cual se tuvo en cuenta las normas de contabilidad pública generalmente aceptadas y las normas y principios de auditoría ISSAI del sector público, a fin de dar la opinión a los estados financieros.

Para la presente auditoría se tomaron los saldos de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020 separados del FONDIGER y reportados en el aplicativo SIVICOF el día 22 de febrero de 2021 con número de Certificado de Cuenta 500122020-12-31, el sujeto de control presentó Activos por \$218.673.045.911, Pasivos por \$12.041.480.081, Patrimonio por \$206.631.565.829, Ingresos por \$63.337.016.767 y gastos por \$66.586.174.787.

Al efectuar el cruce de saldos con corte a 31 de diciembre de 2020, frente a las cifras presentadas a 31 de diciembre de 2019, de las cuentas que conforman el



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Estado de la Situación Financiera y las cuentas del Estado de Resultados, arrojan las siguientes diferencias:

**Cuadro No. 15**  
**Estructura y variaciones de saldos en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2020 vs. diciembre 31 de 2019.**

Cifras en pesos

CÓDIGO	NOMBRE	31/12/2020	31/12/2019	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA (%)
				(\$)	
1	ACTIVO	\$ 218.673.045.911	\$ 444.874.066.141	-\$226.201.020.230	-51%
2	PASIVO	\$ 12.041.480.081	\$ 235.443.342.291	-\$223.401.862.210	-95%
3	PATRIMONIO	\$ 206.631.565.829	\$ 12.041.480.081	-\$2.799.158.020	-1%
4	INGRESOS OPERACIONALES y OTRAS OPER	\$63.337.016.767	\$49.209.145.479	\$14.127.871.288	29%
5	GASTOS OPERACIONALES Y OTRAS OPER	\$66.586.174.787	\$42.868.543.362	\$23.717.631.425	55%

Fuente. Estados de Situación Financiera a 31/12/2020 Vs. 31/12/2019 del FONDIGER. Elaboró: Equipo Auditor

Las variaciones más significativas que se observaron en el cuadro anterior entre 2020 y 2019, fueron las siguientes:

Los **ACTIVOS** presentaron una disminución por \$226.201.020.230 correspondiendo su mayor partición a la devolución por valor de \$223.438.064.000 del convenio No. 505 suscrito con la Secretaria Distrital de Ambiente denominado "Sendero de las Mariposas", recursos que se encontraban en la Fiducia.

Los **PASIVOS** también presentaron una disminución por valor de \$223.401.862.210 como consecuencia del reintegro de los recursos del convenio No.505 del 2019 suscrito con la Secretaria Distrital de Ambiente clasificado dentro de los pasivos en la cuenta Recursos recibidos en administración.

Para la evaluación de los estados financieros se tomaron como muestra las cuentas más representativas, teniendo en cuenta la materialidad e importancia frente al objeto del sujeto de control, la evaluación de los riesgos y los lineamientos de la alta dirección establecidos en el Plan Anual de Estudios-PAE y el Memorando de Asignación.

**Cuadro No. 16**  
**Muestra Evaluación Estados Financieros**

Cifras en pesos

ACTIVOS	SALDO	% PARTICIPACIÓN DEL TOTAL DE LOS ACTIVOS
19- OTROS ACTIVOS		
1908- RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	\$218.537.879.676,35	99,94%
<b>TOTAL, MUESTRA ACTIVOS</b>	<b>\$218.537.879.676,35</b>	<b>99,94%</b>
PASIVOS	SALDO	% PARTICIPACIÓN DEL TOTAL DE LOS PASIVOS
29- OTROS PASIVOS		
2908- RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	\$11.959.720.134,00	99,32%
<b>TOTAL, MUESTRA PASIVOS</b>	<b>\$11.959.720.134,00</b>	<b>99,32%</b>
GASTOS	SALDO	% PARTICIPACIÓN DEL TOTAL DE LOS GASTOS

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

ACTIVOS	SALDO	% PARTICIPACIÓN DEL TOTAL DE LOS ACTIVOS
55 - GASTO PÚBLICO SOCIAL 5507- DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL	\$21.451.388.480,50	42,62%
<b>TOTAL, MUESTRA GASTOS</b>	<b>\$21.451.388.480,50</b>	<b>42,62%</b>

Fuente. Estados de Situación Financiera a 31/12/2020 y Estado de Resultados del FONDIGER. Elaboró: Equipo Auditor

Adicional a la selección anterior, por instrucciones de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, se auditaron las Operaciones Recíprocas, también se verificó el cumplimiento en la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad vigentes y el saneamiento contable adelantado por la entidad en cumplimiento de la Resolución 107 del 30 de marzo de 2017, todo ello de acuerdo con los instructivos emitidos por la Contaduría General de la Nación - CGN y los de la Contaduría General de Bogotá, D.C.

De esta evaluación se evidenció lo siguiente:

### 3.3.1.1 Hallazgo administrativo por revelación inadecuada en las Notas a los Estados Financieros.

En verificación de los estados financieros reportados mediante el certificado de cuenta No. 500122020-12-31 del 22 de febrero de 2021, se observó que en el formato CBN-0906 (Notas a los Estados financieros) se presentaron las siguientes inconsistencias de revelación:

#### **Caso No. 1: Políticas de depuración contable, numeral 2. Saneamiento contable:**

Dentro de las políticas contables del FONDIGER se señaló: "Durante la vigencia se efectuó un proceso de depuración extraordinaria y se elabora la ficha de depuración No.001 de 2020, teniendo en cuenta que se evidenció que varias incapacidades y licencias que no fueron reconocidas por parte de la EPS, por no estar inmersas en causales de negación (...)". Es importante precisar que el FONDIGER no cuenta con personal a cargo puesto que sus actividades son ejecutadas por el personal del IDIGER.

#### **Caso No. 2: Nota: No.16 "OTROS DERECHOS Y GARANTIAS. - OTROS ACTIVOS"**

En la tabla de detalle "Recursos entregados en administración, 1-9-08-01" se presentó el valor de \$606.307.407,43 relacionado para el convenio No. 329 de 2019 suscrito con el IDIPRON, sin embargo, el saldo real de este convenio reflejado en el auxiliar y demás soportes se encontró por valor de \$ 600.793.421,43, por lo tanto, se determinó una diferencia por valor de \$ 5.513.986,00, cifra que corresponde al convenio No. 345 también suscrito con el IDIPRON, adicionalmente en el texto explicativo numeral 1, también se unificaron las cifras de los dos convenios presentándolo como uno solo.



En la tabla de detalle de la cuenta 190803: "Recursos entregados en administración" (Encargo Fiduciario-Fiducia de Admón. y Pagos) el saldo presentado fue por valor de: "\$222.454.144.977", su saldo de acuerdo con los estados financieros y demás soportes corresponde a: \$ 193.019.899.805,92.

La presentación de información que no corresponde y/o detalle en las notas con inconsistencias puede generar incertidumbre y difícil comprensión para los usuarios de la información.

Con lo anterior se transgrede lo señalado en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de la Contaduría General de la Nación, Capítulo 6 "Presentación de los Estados Financieros" numeral 6.4.1 "Selección de la información" que señala: (...) "Por su parte, la información que se selecciona para presentar en las notas a los estados financieros busca que la información sea más útil y proporcione detalles que ayudarán a los usuarios a entenderla" e igualmente lo establecido en el artículo 2, literal e) y el artículo 12, literal de la Ley 87 de 1993.

Los hechos comentados anteriormente, surgen por insuficiencia de controles, revisión y seguimiento a los formatos reportados en el aplicativo SIVICOF de información financiera y pueden afectar la fácil comprensión de los usuarios.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida con radicado No. 2021EE17228 por el FONDIGER y radicado No.1-2021-32024 del 13 de diciembre de 2021 ante la Contraloría de Bogotá, se considera que los argumentos planteados no desvirtúan la observación, toda vez que, el sujeto de control señala:

*"(...) es necesario traer a colación lo establecido en la Circular Externa No. 003 del 10 de febrero de 2021, Radicado 2- 2021-03048 del 10 de febrero de 2021 de la Contraloría de Bogotá, donde señala la individualización de FONDIGER como sujeto de vigilancia y control fiscal, la entidad se vio la necesidad de hacer la preparación de la información financiera tanto para IDIGER como para FONDIGER, no obstante a esta fecha ya se tenía un 98% de avance en los informes y reportes consolidados exigidos por la Contaduría General de la Nación (...)"*

Es claro, que mediante la Resolución No. 005 del 14 de mayo de 2020 asunto: "Rendición de la cuenta a la Contraloría de Bogotá" se comunicó la separación como sujetos de Vigilancia y Control Fiscal al Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C – FONDIGER del Instituto Distrital Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, los códigos asignados y la relación de formatos y documentos electrónicos que debían ser rendidos a este Órgano de



Control a través del SIVICOF, por lo tanto el FONDIGER ya tenía conocimiento de la información a presentar de forma separada.

Aunado a lo anteriormente descrito, el marco conceptual de la Contaduría General de la Nación señala que las notas a los estados financieros son el detalle y explicación de las cifras presentadas en los estados financieros, por lo tanto, al presentar diferencias entre ese detalle explicativo versus las cifras del estado financiero, dificulta la comprensión de los usuarios de la información.

Por lo tanto, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

### Activos (1)

Se reconocen como activos, los recursos controlados, que resultan de hechos pasados y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

El FONDIGER en el "Estado de Situación Financiera" a diciembre 31 de 2020, presentó Activos por valor de \$218.673.045.911, los cuales se encuentran distribuidos así:

**Cuadro No. 17**  
**Conformación de los Saldos del Activo a diciembre 31 de 2020**

*Cifras en pesos*

CÓD CTA	ACTIVOS	SALDO AL 31/12/2020	%PART. DEL ACTIVO
13	CUENTAS POR COBRAR	\$135.166.235	0,06%
19	OTROS ACTIVOS	\$218.537.879.676	99,94%
<b>TOTAL, ACTIVO</b>		<b>\$218.673.045.911</b>	<b>100,00%</b>

Fuente. Estados de Situación Financiera a 31/12/2020 del FONDIGER. Elaboró: Equipo Auditor

Como se observó en el cuadro anterior, el grupo relevante corresponde a: "Otros activos" subcuenta "Recursos entregados en administración" por valor de \$218.537.879.676, con una participación del 99,94%, del total del Activo.

### Otros activos (19)

#### Recursos entregados en administración (1908)

La cuenta Recursos Entregados en Administración al cierre de la vigencia 2020, presentó un saldo por valor de \$218.537.879.676, cifra que representa el 99,94% del total del activo y se encuentra constituida así:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

**Cuadro No. 18**  
**Conformación de los Saldos de Recursos entregados en administración a diciembre 31 de 2020**

*Cifras en pesos*

CÓD CTA	ACTIVOS	SALDO AL 31/12/2020	%PART. DE LA SUBCUENTA EN LA CUENTA
190801	En administración	\$25.517.979.870	11,68%
190803	Encargo Fiduciario-Fiducia de Admón. y Pagos	\$193.019.899.805	88,32%
<b>TOTAL, RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN</b>		<b>\$218.537.879.676</b>	<b>100,00%</b>

Fuente. Estados de Situación Financiera a 31/12/2020 del FONDIGER. Elaboró: Equipo Auditor

En esta cuenta el FONDIGER registra los recursos que son entregados mediante convenios interadministrativos de transferencia suscritos con otras entre entidades distritales, como también los recursos dados en administración y pagos a través de la fiducia pública "Fiducoldex".

- Cuenta: 1-9-08-01 – En administración:

En esta subcuenta el FONDIGER registra los convenios de transferencia suscritos con otras entidades, su saldo al 31 de diciembre de 2020 se encuentra por valor de \$25.517.979.870 y está conformado por los siguientes convenios:

**Cuadro No.19**  
**Recursos entregados en administración - Saldo Convenios a 31 de diciembre de 2020**

*Cifras en pesos*

NO. CONVENIO	ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
70/2020	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	23/04/2020	16/03/2021	\$7.586.533.354,00	56,82%
345/2017	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - IDIPRON	6/09/2017	5/12/2018	\$5.513.986,00	99,62%
329/2019	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - IDIPRON	7/06/2019	4/06/2020	\$600.793.421,43	85,70%
225/2019	IDEAM -INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEROLOGIA Y ESTUDIOS A.	8/03/2019	30/04/2020	\$16.106.018,00	97,29%
1/2016	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	14/06/2016	30/04/2021	\$4.221.348.591,00	74,42%
ACUERDO 7/2016	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	19/07/2016	31/12/2019	\$9.950.338.268,00	13,48%
ACUERDO 001/2017	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP	20/06/2019	30/09/2020	\$8.169.991,00	99,89%
430/2016	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	4/10/2016	3/04/2020	\$54.147.407,00	97,04%



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NO. CONVENIO	ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RES 210/2785/2020	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP	27/07/2020	16/03/2021	\$72.028.834,00	91,05%
RES 232/3229/2020	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP	18/08/2020	16/03/2021	\$2.103.000.000,00	0,00%
RES 242/2020	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD	1/09/2020	16/09/2021	\$900.000.000,00	0,00%

Fuente. Estados de Situación Financiera a 31/12/2020 del FONDIGER, oficio No. 2021EE14232 del 19 de octubre de 2021, libros auxiliares. Elaboró: Equipo Auditor.

De los Recursos entregados en Administración bajo la modalidad de convenios, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP es quien tiene la mayor representación por valor de \$14.179.856.850 y una participación del 55,57% del total de los convenios.

- Acuerdo 001 de 2016 por valor inicial de \$16.500.000.000, su última prórroga se encuentra con fecha de finalización al 30 de abril de 2021, con un saldo a favor del FONDIGER por valor de \$4.221.348.591.
- Acuerdo 007 de 2017 por valor de \$ 9.950.338.268, recursos que no se han ejecutado y deberán ser reintegrados, este guarda relación con el "Sendero de las Mariposas" y "Cerros Orientales".
- Acuerdo 001 de 2017 por valor inicial de \$7.600.000.000, con un saldo a favor del FONDIGER por valor de \$8.169.991.

Los saldos a favor del FONDIGER se encuentran conciliados con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá a quien le han solicitado la devolución de los recursos.

Los demás convenios se encuentran en proceso de liquidación.

*3.3.1.2 Hallazgo administrativo por presentar diferencias en los precios establecidos para los rubros: refrigerios y transportes mediante el convenio No. 329 de 2019 suscrito con el IDIPRON por valor de \$375.811.078.*

El IDIGER - FONDIGER suscribe el convenio interadministrativo de cooperación No.329 de 2019 con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON por valor de \$4.200.858.938 con saldo al 31 de diciembre de 2020 por \$600.793.421



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

**Cuadro No. 20**  
**Detalle convenio 329 de 2019 suscrito entre el IDIGER y el IDIPRON**

*Cifras en pesos*

<b>OBJETO DEL CONVENIO</b>	Aunar recursos técnicos, financieros y administrativos entre el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, para la ejecución de acciones de reducción de riesgos y medidas de recuperación integral de áreas afectadas por riesgo en las diferentes localidades de Bogotá, con la participación de los beneficiarios que se encuentran vinculados en las diferentes estrategias pedagógicas del IDIPRON
<b>Plazo inicial convenio</b>	10 meses
<b>Fecha de iniciación</b>	07 de junio de 2019
<b>Fecha de terminación</b>	06 de abril de 2020
<b>Vlr total convenio</b>	\$4.200.858.938
<b>Vlr aporte Idiger</b>	\$3.516.185.303
<b>Vlr aporte IDIPRON</b>	\$684.673.635

Fuente: Oficio No. 2021EE2707 del 19/03/2020, Acta liquidación convenio interadministrativo. Elaboró: Equipo Auditor

El Fondiger ha efectuado dos giros por valor de \$ 1.289.267.944 de los cuáles aprobó y registro amortizaciones por valor de \$688.474.523, un saldo sin ejecutar por valor de \$224.982.343 y el valor de \$375.811.078 en revisión.

Mediante oficios 2021EE3258 del 04 de octubre de 2021 y 2021EE14232 del 19 de octubre, - FONDIGER allegó a este ente de control el convenio interadministrativo y otros actos administrativos emanados a partir de este; de acuerdo con la verificación del informe financiero al 31 de diciembre de 2020 "Anexo 11 INFORME FINANCIERO CONVENIO 329 (CORTE 31-12-2020) –signed" FIRMADO": se observó lo siguiente:

**Imagen No.2**  
**Informe financiero convenio 329 del 2019 - Ítems Vehículos y refrigerios**



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Vehículo tipo Camión						
Valor del ítem				\$	624,750,000	
MESES DE EJECUCIÓN	INFORME	FECHA RADICACIÓN	ESTADO		VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR
JUNIO - 2019	JULIO DE 2019	05-09-2019 (2019ER16851)		\$	-	
JULIO - 2019	JULIO DE 2019	05-09-2019 (2019ER16851)		\$	-	
AGOSTO - 2019	AGOSTO DE 2019	25-09-2019 (2019ER18187)		\$	-	
SEPTIEMBRE - 2019	SEPTIEMBRE DE 2019	22-10-2019 (2019ER20285)		\$	-	
OCTUBRE - 2019	OCTUBRE DE 2019	31-12-2019 (2019ER25321)	EN REVISIÓN POR CAMBIO DE VALORES	\$	8,229,071	
NOVIEMBRE - 2019	NOVIEMBRE DE 2019	31-12-2019 (2019ER25322)	EN REVISIÓN POR CAMBIO DE VALORES	\$	13,426,379	
DICIEMBRE - 2019	DICIEMBRE DE 2019	04-02-2020 (2020ER2019)	EN REVISIÓN POR CAMBIO DE VALORES	\$	48,941,317	
ENERO - 2020						
FEBRERO - 2020						
MARZO - 2020						
ABRIL - 2020						
MAYO - 2020						
JUNIO - 2020						
<b>Total Cancelado CAMIONES</b>				\$	<b>70,596,767.00</b>	\$ 554,153,233.00

Vehículo tipo Camioneta						
Valor del ítem				\$	476,952,000	
MESES DE EJECUCIÓN	INFORME	FECHA RADICACIÓN	ESTADO		VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR
JUNIO - 2019	JULIO DE 2019	05-09-2019 (2019ER16851)		\$	-	
JULIO - 2019	JULIO DE 2019	05-09-2019 (2019ER16851)		\$	-	
AGOSTO - 2019	AGOSTO DE 2019	25-09-2019 (2019ER18187)		\$	-	
SEPTIEMBRE - 2019	SEPTIEMBRE DE 2019	22-10-2019 (2019ER20285)		\$	-	
OCTUBRE - 2019	OCTUBRE DE 2019	31-12-2019 (2019ER25321)	EN REVISIÓN POR CAMBIO DE VALORES	\$	24,129,896	
NOVIEMBRE - 2019	NOVIEMBRE DE 2019	31-12-2019 (2019ER25322)	EN REVISIÓN POR CAMBIO DE VALORES	\$	15,942,967	
DICIEMBRE - 2019	DICIEMBRE DE 2019	04-02-2020 (2020ER2019)	EN REVISIÓN POR CAMBIO DE VALORES	\$	35,763,953	
ENERO - 2020						
FEBRERO - 2020						
MARZO - 2020						
ABRIL - 2020						
MAYO - 2020						
JUNIO - 2020						
<b>Total Cancelado CAMIONETAS</b>				\$	<b>75,836,816.00</b>	\$ 401,115,184.00

Vehículo tipo Bus o Vans						
Valor del ítem				\$	720,528,732	
MESES DE EJECUCIÓN	INFORME	FECHA RADICACIÓN	ESTADO		VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR
JUNIO - 2019	JULIO DE 2019	05-09-2019 (2019ER16851)		\$	-	
JULIO - 2019	JULIO DE 2019	05-09-2019 (2019ER16851)		\$	-	
AGOSTO - 2019	AGOSTO DE 2019	25-09-2019 (2019ER18187)		\$	-	
SEPTIEMBRE - 2019	SEPTIEMBRE DE 2019	22-10-2019 (2019ER20285)		\$	-	
OCTUBRE - 2019	OCTUBRE DE 2019	31-12-2019 (2019ER25321)	EN REVISIÓN POR CAMBIO DE VALORES	\$	28,699,445	
NOVIEMBRE - 2019	NOVIEMBRE DE 2019	31-12-2019 (2019ER25322)	EN REVISIÓN POR CAMBIO DE VALORES	\$	47,328,335	
DICIEMBRE - 2019	DICIEMBRE DE 2019	04-02-2020 (2020ER2019)	EN REVISIÓN POR CAMBIO DE VALORES	\$	101,338,415	
ENERO - 2020						
FEBRERO - 2020						
MARZO - 2020						
ABRIL - 2020						
MAYO - 2020						
JUNIO - 2020						
<b>Total Cancelado BUS O VANS</b>				\$	<b>177,566,195.00</b>	\$ 542,962,537.00

Refrigerios						
Valor del ítem				\$	194,027,400	
MESES DE EJECUCIÓN	INFORME	FECHA RADICACIÓN	ESTADO		VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR
JUNIO - 2019	JULIO DE 2019	05-09-2019 (2019ER16851)		\$	-	
JULIO - 2019	JULIO DE 2019	05-09-2019 (2019ER16851)		\$	-	
AGOSTO - 2019	AGOSTO DE 2019	25-09-2019 (2019ER18187)		\$	-	
SEPTIEMBRE - 2019	SEPTIEMBRE DE 2019	22-10-2019 (2019ER20285)		\$	-	
OCTUBRE - 2019	OCTUBRE DE 2019	31-12-2019 (2019ER25321)	EN REVISIÓN POR CAMBIO DE VALORES	\$	20,219,349	
NOVIEMBRE - 2019	NOVIEMBRE DE 2019	31-12-2019 (2019ER25322)	EN REVISIÓN POR CAMBIO DE VALORES	\$	13,986,178	
DICIEMBRE - 2019	DICIEMBRE DE 2019	04-02-2020 (2020ER2019)	EN REVISIÓN POR CAMBIO DE VALORES	\$	17,605,773	
ENERO - 2020						
FEBRERO - 2020						
MARZO - 2020						
ABRIL - 2020						
MAYO - 2020						
JUNIO - 2020						
<b>Total Cancelado REFRIGERIOS</b>				\$	<b>51,811,300.00</b>	\$ 142,216,100.00

Fuente. Oficio No. 2021EE15665 del 11 de noviembre de 2021, Anexo 11 Informe financiero del convenio 329 de 2019, Notas a los estados financieros, libros auxiliares. Elaboró: Equipo Auditor

Así las cosas, el supervisor del convenio informó que los valores resaltados presentan diferencia en las tarifas unitarias de refrigerios y transportes versus lo presentado y acordado en el convenio por valor de \$375.811.078.

Aunado a lo anterior se encontraron las siguientes observaciones:

*"El IDIPRON ha radicado a la fecha del 31 de diciembre de 2020, los informes de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019. No han radicado los informes*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

de la vigencia 2020. Actualmente, el IDIGER no ha realizado el tercer desembolso del convenio, debido a las siguientes situaciones:

1. Hubo una variación en los precios unitarios de los ítems de transportes y refrigerios, dicha variación la hizo el IDIPRON de forma unilateral, sin consultar ni informar en comité técnico 2. Está pendiente la radicación de los informes mensuales de ejecución del año 2020 con las sábanas financieras ajustadas a la realidad, en donde aparezcan los valores unitarios aprobados en la minuta del convenio, pues estaban presentando las sábanas con errores. El día 4 de diciembre de 2020, se realizó reunión en conjunto con el IDIPRON y se acordó mediante acta de reunión que entregarían la totalidad de los informes pendientes a más tardar el día 10 de enero de 2021, a la fecha del 5 de enero, el IDIPRON solo ha entregado el informe de junio de 2019 y la subsanación de los informes financieros de octubre, noviembre y diciembre de 2019, siguen pendientes los informes del 2020. Sin la presentación de estos informes, no se puede avanzar en el proceso de liquidación. No obstante, el IDIGER, a través de varios oficios ha solicitado esta información".

El supervisor del convenio elevó consulta al área jurídica interna frente a esta situación, quién dio la siguiente respuesta mediante oficio No.2021EE1590:

*"De conformidad a lo acordado por las partes en la Cláusula Decima del convenio objeto de la consulta cuyo tenor expresa: "(...) los aportes al convenio serán destinados a cumplir con el objeto del mismo, a partir de los alcances, actividades y productos establecidos en el anexo técnico y plan de gestión social, ambiental y sst, el valor aportado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER se ejecutará de acuerdo a las actividades estipuladas en el presupuesto. (Subrayado y en negrilla fuera de texto), es claro que desde el inicio del prenotado convenio las partes tenían la claridad que la ejecución de los aportes del IDIGER serían ejecutados de conformidad a los establecido en el presupuesto presentado por el IDIPRON, conforme a su propuesta; documento el cual constituyo una base para establecer los aportes realizados por parte de nuestra Entidad y en consecuencia la ejecución de los recursos aportados por cada una de las partes en el referido convenio interadministrativo".*

*"(...) En este sentido y una vez analizada las situaciones fácticas expuesta por parte de los servidores del IDIPRON, donde señalan que el presupuesto inicial se realizó bajo valores estimativos o de referencia de contratos que la entidad ya había suscrito, es pertinente aclarar que una vez verificado el contenido del convenio, se constata que en ninguna parte se establece que el, presupuesto presentado por el IDIPRON, para los recursos aportados en virtud del referido convenio interadministrativo, se tomaría como "valores de referencia" para la ejecución del mismo; razón por la cual y contrario a lo manifestado por el IDIPRON, no resultan aceptables los argumentos expresados por parte de dicha entidad (...)"*

Según el acta de reunión sostenida el día 04 de diciembre de 2020 tema: "Seguimiento convenio al 329" con el Objeto "La reunión se programa para hacer seguimiento al proceso de liquidación del convenio 329" en el numeral 3. Se señaló: "Liquidación del convenio: El abogado del IDIPRON Javier Cortes, propone frente a la situación actual del convenio hacer una liquidación con salvedad, teniendo en cuenta la controversia que existe por la variación de precios unitarios".



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

De acuerdo a lo anteriormente expresado se evidencia que existe una diferencia que se encuentra en proceso de aclaración y definición de una posición jurídica según lo establecido en la: "CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Convenio, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución controversias señaladas en la ley 80 de 1993, tales como: la Conciliación o la Transacción."

Por lo anterior se transgrede lo establecido en los literales a), b), c), d), e) del Artículo 2 de la ley 87 de 1993.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida con radicado No. 2021EE17228 por el FONDIGER y radicado No.1-2021-32024 del 13 de diciembre de 2021 ante la Contraloría de Bogotá, se consideran que los argumentos planteados por el sujeto de control indican nuevamente lo informado en la documentación allegada como soporte del convenio, por lo tanto no se desvirtúa la observación, toda vez, que los recursos en controversia deberán ser objeto de seguimiento por parte de este Órgano de Control.

Por lo tanto, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

- **Cuenta 1-90-8-03:** Encargo Fiduciario-Fiducia de Admón. y Pagos

EL saldo de la cuenta 190803 se encuentra por valor de \$193.019.899.805 al 31 de diciembre de 2020, en esta se registran los Recursos Administrados a través de la Fiducia Pública Fiducoldex, cuyo propósito es: obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, a continuación, se detallan los saldos bancarios:

**Cuadro No. 21**  
**Encargo Fiduciario – Saldos Bancarios al 31 de diciembre de 2020**

*Cifras en pesos*

BANCO	TIPO DE CUENTA	No. CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	% CONCENTRACIÓN
Banco AV Villas	Ahorros	59029801	\$118.675.883,35	0,06%
Banco AV Villas	Ahorros	59029785	\$39.078.347.723,92	20,20%
Banco AV Villas	Ahorros	59029793	\$283.744.390,88	0,15%
Caja Social	Ahorros	24098981328	\$1.187.054.697,23	0,61%
Caja Social	Ahorros	24098818848	\$34.369.685.366,77	17,76%
Caja Social	Ahorros	24098818437	\$623.625.837,86	0,32%
Banco Popular	Ahorros	220150179984	\$128.720.855,86	0,07%



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

BANCO	TIPO DE CUENTA	No. CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	% CONCENTRACIÓN
Banco Popular	Ahorros	220150179679	\$28.067.826.149,10	14,51%
Banco Popular	Ahorros	220150179687	\$88.377.023,13	0,05%
Banco Popular	Ahorros	220150179646	\$12.011.418.369,84	6,21%
Banco Popular	Ahorros	220150179661	\$37.321.252,86	0,02%
Banco Sudameris	Ahorros	91000014000	\$140.652.407,00	0,07%
Banco Sudameris	Ahorros	91000013950	\$23.152.484.223,74	11,97%
Banco Sudameris	Ahorros	91000013940	\$5.167.973.407,58	2,67%
Bancolombia	Ahorros	3100000286	\$69.723.993,68	0,04%
Bancolombia	Ahorros	31000002-26	\$33.601.690.337,83	17,37%
Bancolombia	Ahorros	31000002-27	\$541.299.160,56	0,28%
Banco Occidente	Ahorros	256110347	\$12.306.236.583,28	6,36%
Banco Occidente	Ahorros	256110339	\$2.511.203.994,86	1,30%
<b>TOTAL</b>			<b>\$193.486.061.659,33</b>	<b>100,00%</b>

Fuente. Estados de Situación Financiera a 31/12/2020 del FONDIGER, Notas a los estados financieros, informes fiduciarios, libros auxiliares. Elaboró: Equipo Auditor

De acuerdo con el cuadro anterior y el saldo reflejado en el estado financiero se evidencia una diferencia por valor \$466.171.854 que corresponde en su mayoría a partidas conciliatorias identificadas por registros de ayudas humanitarias pertenecientes al mes de diciembre de 2020 que no fueron registradas por la fiducia.

Al hacer la verificación y análisis de la documentación soporte, libros auxiliares, y registro, se observó que de la fiducia se efectúan pagos de carácter pecuniario por ayudas humanitarias para la atención de la ciudadanía en condición de vulnerabilidad, ya sea por eventos de emergencia, reasentamiento o fallos judiciales.

Se generaron rendimientos financieros por valor de \$9.755.452.595,19 los cuales fueron registrados y revelados; se auditaron las conciliaciones bancarias, informes fiduciarios mensuales, estado financiero, libro auxiliar de la fiducia y soportes de pagos sin encontrar diferencias.

## **Pasivos (2)**

Un pasivo es una obligación presente que tiene la entidad producto de sucesos pasados, para cuya cancelación, una vez vencida, espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

## **Otros Pasivos (29)**

### **Recursos recibidos en administración (2902)**

En esta cuenta se registran los dineros recibidos para la ejecución de convenios con otras entidades distritales.



La cuenta 290201 Recursos Recibidos en Administración al cierre de la vigencia 2020, presentó un saldo de \$11.959.720.134 correspondiendo al 99,32% del total de los pasivos, el saldo está compuesto por el siguiente convenio:

**Cuadro No. 22**  
**Saldo Convenios al 31 de diciembre de 2020**

*Cifras en pesos*

CONVENIO	ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL CONVENIO	PORCENTAJE DE EJEUCION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
484 de 2019	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT	24/12/2019	28/05/2022	\$11.959.720.134	0%

Fuente. Estados de Situación Financiera a 31/12/2020 del FONDIGER, Notas a los estados financieros, libros auxiliares. Elaboró: Equipo Auditor

El convenio presenta ejecución de recursos aportados por el IDIGER, los recursos aportados por la SDH no han sido ejecutados.

Se verificaron los libros auxiliares y registros sin encontrar diferencias, el convenio se encuentra en ejecución.

**Gasto público social (55)**  
**Desarrollo comunitario y bienestar social (5507)**

La cuenta desarrollo comunitario y bienestar social al cierre de la vigencia 2020, presentó un saldo por valor de \$21.451.388.598, cifra que representa el 42,62% del total de los gastos y se encuentra constituida así:

**Cuadro No. 23**  
**Conformación Desarrollo Público y Social a diciembre 31 de 2020**

*Cifras en pesos*

CÓD CTA	ACTIVOS	SALDO AL 31/12/2020	%PART. DE LA SUBCUENTA EN LA CUENTA
550705	Generales	\$9.888.531.882	46,10%
550706	Asignación de bienes y servicios	\$11.562.856.598	53,90%
<b>TOTAL, RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN</b>		<b>\$21.451.388.480</b>	<b>100,00%</b>

Fuente. Estados de Resultados a 31/12/2020 del FONDIGER. Elaboró: Equipo Auditor

En esta cuenta el FONDIGER registra las adquisiciones de protección personal para dotación de la población, kits de emergencias, suministros de ferretería para el funcionamiento y actividades asociadas a la gestión del riesgo y emergencias, ayudas humanitarias, suministro de combustibles para los vehículos automotores y equipos especializados, contratación de personal que presta el servicio de apoyo en la gestión de la operación y manejo de emergencias, calamidades, desastres, revisión, evaluación y concepto técnico de los planes de emergencia y



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

contingencia para aglomeraciones de público y habilitación de escenarios, servicio de transporte terrestre para coordinar el sistema distrital de gestión de riesgos, supervisión a los contratos de consultoría, elaboración de estudios y diseños de obras, arrendamiento de la bodega en la que se almacena los elementos, bienes y ayudas humanitarias que se encuentran disponibles para la atención de emergencias del Distrito Capital.

Aunado a lo anterior también se reconocen los gastos de amortización que son resultado de la ejecución de los convenios interadministrativos suscritos con otras entidades distritales y que tienen que ver con la gestión del riesgo y efecto del cambio climático.

Se auditaron los libros auxiliares, se efectuó un muestreo y se hizo la verificación de los soportes que dieron origen al reconocimiento de los gastos sin encontrar diferencias.

### **Operaciones recíprocas**

De acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV de la *"Guía de las Actividades administrativas, Financieras, Contables y Jurídicas para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático de Bogotá D.C. — FONDIGER"*, adoptada mediante Resolución 237 de 2019, en la cual se señala: *"El Proceso de gestión financiera del FONDIGER se adelanta conforme a los procedimientos de gestión presupuestal, gestión de pagos y gestión contable, definidos en el sistema de gestión integrado del IDIGER"*

Al no contar con personería jurídica y ser un fondo cuenta especial administrado por el IDIGER, el FONDIGER fue presentado de forma consolidada el formato a la Contaduría General de la Nación denominado *"CGN2015-002 - Operaciones Recíprocas Convergencia"*, donde se relacionan saldos de valores corrientes y no corrientes, a su vez las gestionaron a través del aplicativo *"Bogotá Consolida de la Secretaría Distrital de Hacienda"*.

Aunado a lo anterior, se determina que la entidad trimestralmente reporta y adelanta las conciliaciones de acuerdo con la directriz de la Contaduría General de la Nación, mediante este proceso clarifica las diferencias encontradas con las demás entidades distritales y efectúan el seguimiento correspondiente de las partidas conciliatorias.



## Saneamiento contable

Durante el año 2020 sostuvieron comités de sostenibilidad contable, sin embargo, al hacer la verificación de los soportes y conciliaciones fiduciarias allegadas a este órgano de control, se evidenció lo siguiente:

### 3.3.1.3 Hallazgo administrativo por presentar registros de ayudas humanitarias de carácter pecuniario con antigüedad mayor a dos (2) años.

De la verificación de las conciliaciones se evidenció que existen veinticuatro (24) partidas pendientes por depurar que datan de las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018 y que superan una antigüedad de 730 días (dos años).

**Cuadro No. 24**  
**Registros de ayudas humanitarias con antigüedad mayor a dos años.**

Cifras en pesos

OP	BENEFICIARIO	VALOR	PERIODO DE LA OP	ORIGEN
	<b>SUB TOTAL FIDUAGRARIA</b>	<b>\$ 3.159.346</b>		
6601	ALVAREZ BOBADILLA LUZ MARINA	\$ 1.032.804	31/08/2017	FIDUAGRARIA
6682	CIFUENTES VEGA JUAN SEBASTIAN	\$ 516.402	30/09/2017	FIDUAGRARIA
7632	GEOVANY MICHAEL GUERRERO CERON	\$ 516.402	31/12/2017	FIDUAGRARIA
9114	ALBA NIDIA MATURANA MEZU	\$ 546.869	31/07/2018	FIDUAGRARIA
9970	MARBELIS DIANORETH MESA FERNANDEZ	\$ 546.869	30/11/2018	FIDUAGRARIA
	<b>SUB TOTAL FIDUOCCIDENTE</b>	<b>\$ 9.367.227</b>		
886	POVEDA PEÑALOSA ELADIO	\$ 451.045	11/12/2015	FIDUOCCIDENTE
1026	ROZO ORTIZ JHON FREDY	\$ 451.045	29/12/2015	FIDUOCCIDENTE
1366	OSPINA MORENO JHON JAIRO	\$ 482.619	16/03/2016	FIDUOCCIDENTE
1383	MORENO RIVERA MARIA MONICA	\$ 482.619	16/03/2016	FIDUOCCIDENTE
1570	CRUZ GIL MONICA ANDREA	\$ 482.619	15/04/2016	FIDUOCCIDENTE
1818	RUIZ DE RUIZ ANA FLORINDA	\$ 482.619	13/05/2016	FIDUOCCIDENTE
1821	RAMIREZ BARRERA CLEYDI YOHANA	\$ 482.619	17/05/2016	FIDUOCCIDENTE
2301	GUERRA ARIAS WALDINA	\$ 482.619	12/07/2016	FIDUOCCIDENTE
2516	VELA GUTIERREZ FLORIBERTO	\$ 579.143	4/08/2016	FIDUOCCIDENTE
2586	VARGAS DE CAPACHO CECILIA	\$ 579.143	12/08/2016	FIDUOCCIDENTE
2800	CHIRIPUA CUERO FRANKLIN	\$ 482.619	6/09/2016	FIDUOCCIDENTE
2779	CORTES RIASCOS JAVER SOCRATES	\$ 482.619	9/09/2016	FIDUOCCIDENTE
3074	CORTES RIASCOS JAVER SOCRATES	\$ 482.619	6/10/2016	FIDUOCCIDENTE
3467	PEÑA RAMIREZ RENE EFRAIN	\$ 482.619	18/11/2016	FIDUOCCIDENTE
3872	QUINTERO ORTIZ CLAUDIA PATRICIA	\$ 482.619	26/12/2016	FIDUOCCIDENTE
3891	MORENO QUINONES MORIS MILDRED	\$ 482.619	20/01/2017	FIDUOCCIDENTE
4308	CHIRIPUA MOSQUERA MAICOL JEFFERSON	\$ 482.619	13/03/2017	FIDUOCCIDENTE
4531	DIAZ DURAN GILMA	\$ 516.402	4/05/2017	FIDUOCCIDENTE
6346	CIFUENTES VEGA JUAN SEBASTIAN	\$ 516.402	10/08/2017	FIDUOCCIDENTE

Fuente. Estados de Situación Financiera a 31/12/2020 del FONDIGER, Conciliaciones bancarias fiducia. Elaboró: Equipo Auditor

Lo establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 indica: "Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

territoriales", este Órgano de Control evidenció incumplimiento en el término concedido de dos (2) años para adelantar el proceso de depuración contable. Aunado a las situaciones anteriormente descritas, se evidencia el riesgo de control interno contable de acuerdo al "Procedimiento para la evaluación de Control Interno Contable" de la Contraloría General De La Nación (CGN), numeral 3.2.15 "Depuración contable permanente y sostenible", el cual señala: "Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información".

De acuerdo con lo anterior se transgrede lo indicado en los artículos 2) y 3) de la Resolución No. 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por el Contador General de la Nación, "Por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable", también lo establecido en los literales b), d), e) y f) del Artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Los hechos comentados anteriormente, surgen por insuficiencia de controles administrativos, revisión y seguimiento.

### **Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida con radicado No. 2021EE17228 por el FONDIGER y radicado No.1-2021-32024 del 13 de diciembre de 2021 ante la Contraloría de Bogotá, se considera que los argumentos planteados no desvirtúan la observación puesto que el sujeto de control señala:

*"Ahora bien, mensualmente la fiducia administradora de los recursos del FONDIGER entrega un informe de las personas que no han realizado el cobro de la ayuda humanitaria en efectivo, información que, es comunicada por el área de pagos a la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres, teniéndose que si la ayuda humanitaria tiene una antigüedad de entre 30 y 90 días sin haber sido reclamada, esta sigue disponible para el beneficiario en cualquier sede del Banco Popular, sin embargo, si han transcurrido más de 90 días sin que se haya efectuado el cobro se suspende la ayuda, solicitándole a la Subdirección de Emergencia que gestione la localización del beneficiario a efectos de reactivar la misma.*

*"En cualquiera de los casos, la Subdirección de Emergencias ejerce el respectivo seguimiento de las razones por las que ese beneficiario no ha hecho uso de su derecho y adelantar las gestiones administrativas que correspondan a efectos de liberar las correspondientes Ayudas humanitarias de ser procedente".*

*"De lo anterior, es preciso señalar las acciones que se han venido adelantando para el cobro efectivo de las ayudas humanitarias, así: En el marco del seguimiento a las Ayudas Humanitarias de Carácter Pecuniario pendientes de cobro, el área de Gestión Humanitaria*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

*a realizado las acciones de contacto con la información registrada en las bases de datos, la cual fue recopilada en el momento de la atención a la emergencia presentada, sin que a la fecha, se haya logrado un contacto efectivo para los casos presentados en las vigencias 2015, 2016 y 2017".*

Se encuentran registros que han transcurrido de periodo a periodo desde el año 2015 y que al cierre de la vigencia objeto de la auditoría no fueron depurados o legalizados, ahora bien, mediante la respuesta se indica que se han adelantado gestiones durante la vigencia 2021 tendientes a hacer la entrega de las ayudas o liberación, sin embargo, este Órgano de control efectuará el seguimiento de la legalización o depuración de las partidas mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

### 3.3.2 Control Interno Contable

Al no tener personería jurídica por ser un fondo cuenta especial administrado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, su control interno contable se encuentra inmerso dentro de este.

Sin embargo de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por el Contador General de la Nación *"Por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable"* y que tiene como objetivo determinar la calidad y nivel de confianza del control interno contable existente en el FONDIGER, con corte a 31 de diciembre de 2020, se realizó la evaluación cuantitativa, mediante la verificación en la fuente del área de contabilidad, siendo valoradas las etapas de Reconocimiento, Identificación, Clasificación, Medición Inicial, Registro, Valuación, Registros de ajustes contable, presentación de los Estados Financieros y Notas a los estados Financieros separados.

Se evidenciaron observaciones que se describen a continuación:

Se encontró la política de depuración contable el proceso de incapacidades cuando el FONDIGER no cuenta con personal, como también diferencia de cifras en los valores revelados en las notas explicativas de *"OTROS DERECHOS Y GARANTIAS. - OTROS ACTIVOS"* versus las cifras presentadas en los estados financieros y partidas pendientes de depuración con una antigüedad mayor a dos (2) años.



Una vez diligenciado el formulario para la evaluación del Control Interno Contable, se encontró que el IDIGER obtuvo una calificación de 4,70, por lo cual se ubica como EFECTIVO.

### 3.3.3 GESTIÓN PRESUPUESTAL

Mediante el Acuerdo N°004 del 19 de diciembre de 2019 de la Junta Directiva del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. - se aprueba e incorpora el presupuesto inicial de Rentas, Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, mediante el cual le fue asignado al Fondo Distrital de Gestión de riesgos y Cambio Climático - FONDIGER un presupuesto inicial de \$283.177.111.598.

Con base en el análisis a la ejecución presupuestal de la vigencia 2020, y de acuerdo con los lineamientos de la Alta Dirección 2021 y de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública dados mediante las Circulares N°027 del 12 noviembre de 2020 y N°028 del 14 de diciembre de 2020, en la auditoría de regularidad se evaluó la debida planeación, programación y ejecución presupuestal realizada por el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER, profundizando en los temas de los ingresos, gastos y de las modificaciones presupuestales; es de tener en cuenta que el FONDIGER por ser una cuenta especial del Distrito Capital, no cuenta con: Gastos de funcionamiento, ni maneja reservas presupuestales, cuentas por pagar, pasivos exigibles, ni recursos de vigencias futuras. Adicionalmente sus recursos son acumulativos año tras año, motivo por el cual no se aplica el principio de anualidad.

El análisis a las etapas de programación, ejecución y cierre presupuestal de la vigencia 2020 se realizó teniendo en cuenta lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante las Resoluciones N° SDH-191 de 2017 y No. SDH-37 del 6 de marzo de 2019 de las Secretarías Distrital de Hacienda y Planeación y el Decreto 777 de 2019 por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones. La evaluación de la gestión fiscal se adelantó de manera posterior y selectiva a través de la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, del examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la legalidad y oportunidad de las operaciones y la confiabilidad de las cifras.

Adicionalmente, la evaluación presupuestal se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos en las Circulares Conjuntas No.009 del 21 de mayo de



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

2020 y la Resolución N°SDH-0014 del 31-07-2020 de la Secretaría Distrital de Hacienda y Secretaría Distrital de Planeación, Circulares Externas N°DDP-008 del 31 de diciembre de 2019 y N°DDP-006 del 18 de abril de 2020 expedidas por la Dirección Distrital de Presupuesto.

Muestra de auditoría.

A partir de la materialidad calculada de forma manual se evaluara una muestra representativa del 85,85% de los ingresos acumulados a 31 de diciembre de 2020 de los diferentes conceptos que contienen la ejecución presupuestal de ingresos conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 546 de 2013 en su artículo 16, entre los cuales sobresalen los aportes ordinarios no inferiores al 0,5% de los ingresos corrientes tributarios de la Administración Central de libre destinación y los recursos de la cuenta especial de la Secretaría de Hacienda Distrital denominada Fondo de Gestión del Riesgo en cumplimiento de lo establecido en la ley 1523 de 2012 y de los recursos por rentas contractuales.

A continuación, se relacionan los conceptos de ingresos seleccionados, donde el universo de los ingresos definitivos acumulados a 31 de diciembre de 2020 asciende a \$614.511.469.390 y la muestra seleccionada del 85.85% corresponden a \$527.598.221.000, de los cuales \$437.598.221.000 son por concepto de los aportes ordinarios que le ha realizado la Administración Central al FONDIGER y los restantes \$90.000.000 son los recursos que se perciben por rentas contractuales.

Con respecto a la Ejecución de presupuesto de rentas e ingresos, de la vigencia en estudio, se verificó el registro inicial, modificaciones presupuestales de ingresos, recaudo acumulado, gestión de los compromisos, así como de giros realizados al cierre del periodo 2020.

### 3.3.3.1 Presupuesto de Ingresos

El presupuesto anual del FONDIGER lo conforma la cuota del gasto asignada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la Administración Central no inferior al 0.5% de los ingresos corrientes tributarios de libre destinación, los rendimientos financieros que genere la fiducia que administra los recursos del FONDIGER, los reintegros y adicional a ello, las transferencias que hagan entidades y empresas de carácter internacional, nacional, departamental, distrital, particular y personas naturales, entre otros conforme a lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo del Concejo de Bogotá 546 del 27 de diciembre de 2013.



Mediante el Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C N°004 del 19 de diciembre de 2019 se aprueba e incorpora el presupuesto inicial de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, mediante el cual le fue asignado al Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER un presupuesto inicial de \$283.177.111.598 conformado por los siguientes conceptos así:

**Cuadro No. 25**  
**Presupuesto de rentas e Ingresos asignados a la Vigencia 2020 en el**  
**Fondo Distrital de Gestión de riesgos y Cambio Climático – FONDIGER**

<i>Valor en Pesos</i>	
<b>NOMBRE</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL</b>
Cuota aportes de la Secretaría Distrital de Hacienda.	\$43.531.191.000
Rendimientos Financieros	4.245.442.464
Saldo ayudas humanitarias del FOPAE de la vigencia 2014.	2.694.000
Aportes Secretaría Distrital Hábitat mediante el Convenio 484 de 2019.	11.959.720.134
Aportes Secretaría Distrital Ambiente mediante el Convenio 484 de 2019 – Sendero Cortafuegos.	223.438.064.000
<b>TOTAL, INGRESOS</b>	<b>\$283.177.111.598</b>

Acuerdo Junta Directiva Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, N°04 del 19 de diciembre de 2019

De conformidad a lo establecido en el Decreto 174 de 2014, en su artículo 6, los recursos del FONDIGER, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo por motivos diferentes a la gestión de riesgo y cambio climático, en cumplimiento a lo descrito en el párrafo del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, y el párrafo del artículo 16 del Acuerdo del Concejo de Bogotá 546 de 2013.

Conforme a lo mencionado en el párrafo anterior, tenemos que los recursos acumulados de vigencias anteriores más el presupuesto inicial asignado para la vigencia 2020, el FONDIGER presento en la ejecución presupuestal subida al sistema SIVICOF de la Contraloría de Bogotá un presupuesto definitivo acumulado de \$614.511.469.390 al 31 de diciembre de 2020, los cuales quedaron conformados como se observa en el siguiente cuadro con la respectiva ejecución de ingresos a 31 de diciembre de 2020 así:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

**Cuadro No. 26**  
**Presupuesto y ejecución de rentas e Ingresos Acumulados a 31-12-2020 del**  
**Fondo Distrital de Gestión de riesgos y Cambio Climático – FONDIGER**

Valor en Pesos

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES CUMULADAS	PRESUPUESTO DISPONIBLE ACUMULADO	RECAUDOS ACUMULADOS	%EJEC
RENTAS CONTRACTUALES	\$0	\$90.000.000.000	\$90.000.000.000	\$90.000.000.000	100.00
APORTE ORDINARIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$156.483.509.000	\$281.114.712.000	\$437.598.221.000	\$433.661.833.000	99.10
OTROS RECURSOS DEL BALANCE	\$0	\$671.874.802	\$671.874.802	\$671.954.911	100.01
DE OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO	\$0	\$11.959.720.134	\$11.959.720.134	\$11.959.720.134	100.00
DONACIONES	\$0	\$12.097.871.586	\$12.097.871.586	\$12.607.059.448	100.04
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0	\$62.183.781.868	\$62.183.781.868	\$64.700.896.319	100.04
<b>TOTAL, RENTAS E INGRESOS</b>	<b>\$156.483.509.000</b>	<b>\$458.027.960.390</b>	<b>\$614.511.469.390</b>	<b>\$613.601.463.812</b>	<b>99.86</b>

Fuente: Ejecución presupuestal del FONDIGER a 31/12/2020. Elaboró: Equipo Auditor.

Los recaudos obtenidos a 31 de diciembre de 2020 reflejados en el cuadro anterior denominado presupuesto y ejecución de Rentas e Ingresos Acumulados presentó una ejecución del 99.86% del presupuesto disponible acumulado de \$614.511.469.390 al presentar recaudos acumulados en el transcurso de la vigencia 2020 por \$613.601.463.812, de los cuales, el mayor peso de dichos ingresos lo tienen las transferencias que por aportes ordinarios le ha realizado la Administración Central en \$433.661.833.000, es decir en el 70.57% de su presupuesto disponible acumulado. En segundo lugar, le siguen las Rentas Contractuales en \$90.000.000.000 que corresponden al 14.65% del presupuesto disponible acumulado y/o definitivo. En tercer lugar, están los Ingresos por Rendimientos Financieros con \$64.700.896.319 que participan con 10.53% de los recaudos sobre el presupuesto definitivo y finalmente, por Donaciones se percibieron \$12.607,059.448, recursos que participan con el 2.02% del presupuesto acumulado definitivo, entre otros.

#### Modificaciones presupuestales en la vigencia 2020

En cumplimiento de las facultades otorgadas mediante el Acuerdo Distrital 546 del 27 de diciembre de 2013 en sus artículos 14 y 15, el Decreto Distrital 174 del 30 de abril de 2014 en los artículos 7 y 8, y el Decreto Distrital 173 de 2014 en su artículo 3, la Junta Directiva del FONDIGER realizó las modificaciones presupuestales de los recursos del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático asignados al Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER, mediante los siguientes Acuerdos de la Junta Directiva del



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

FONDIGER y las Resoluciones expedidas por el Director General del IDIGER durante la vigencia 2020 relacionados a continuación:

**Cuadro No. 27**  
**Modificaciones Presupuestales en el Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER, en la Vigencia 2020.**

<i>Valor en Pesos</i>				
N° Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	JUSTIFICACIÓN DEL AJUSTE Y/O MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	AJUSTE EN LOS INGRESOS y GASTOS	MODIFICACION EN LAS SUBCUENTAS	TOTAL, MODIFICACIONES
Acuerdo 01 del 18 de marzo de 2020 de la Junta Directiva del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. y Resolución 134 del 22 de abril de 2020.  Adición en \$2.452.223.464 y Modificación en \$41.200.360.928	Mediante la Resolución 134 de 2020 se realiza una adición de ingresos por \$2.452.223.464, donde \$2.408.686.451 provienen de rendimientos financieros, \$34.100.217 generado por incumplimiento del contrato 471 de 2017 y reintegro del convenio 325 de 2018 en \$9.436.796. Conforme al Plan de acción de calamidad pública declarada por el coronavirus (COVID 19) mediante el Decreto 087 de marzo 16 de 2020 se determinó adicionar el presupuesto del FONDIGER en la subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres a ejecutar por el IDIGER \$2.452.223.464 en cumplimiento a los Decretos Nacional N°461 de 2020, 417 de 2020, y 672 de 2020 tendientes a orientar recursos que permitan solucionar las consecuencias de la pandemia del COVID 19. Mediante el Acuerdo 01 de 2020 en su art.4 se prueba el traslado de \$38.748.136.464 de la Subcuenta de Conocimiento del Riesgo y de los Efectos del Cambio Climático en \$ 4.000.000.000, de la subcuenta Adaptación al cambio Climático \$7.000.000.000 y de la Subcuenta Reducción del Riesgo en \$27.748.136.464. Los \$38.748.136.464 fueron orientados a la Subcuenta del Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres.	\$2.452.223.464	\$38.748.136.464	\$41.200.360.928
Acuerdo 02 del 06 de mayo de 2020 de la Junta Directiva del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. y Resolución 161 del 29 de mayo de 2020.  Adición en	Mediante la Resolución 161 del 29 de mayo de 2020 se realiza una adición de ingresos por \$14.286.467.737, donde \$10.926.348.078 provienen de Transferencias de Capital por concepto de donaciones, \$2.934.009.052 de Rendimientos de Operaciones Financieras generados por rendimientos financieros del 1 de febrero al 31 de marzo de 2020 y \$426.110.607 por Otros Recursos del Balance que son ingresos de libre destinación. Conforme al Plan de acción de	\$14.286.467.737	\$14.286.467.737	\$14.286.467.737

**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

<b>N° Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>JUSTIFICACIÓN DEL AJUSTE Y/O MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>AJUSTE EN LOS INGRESOS y GASTOS</b>	<b>MODIFICACION EN LAS SUBCUENTAS</b>	<b>TOTAL, MODIFICACIONES</b>
Acuerdo 01 del 18 de marzo de 2020 de la Junta Directiva del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. y Resolución 134 del 22 de abril de 2020.  Adición en \$2.452.223.464 y Modificación en \$41.200.360.928	Mediante la Resolución 134 de 2020 se realiza una adición de ingresos por \$2.452.223.464, donde \$2.408.686.451 provienen de rendimientos financieros, \$34.100.217 generado por incumplimiento del contrato 471 de 2017 y reintegro del convenio 325 de 2018 en \$9.436.796. Conforme al Plan de acción de calamidad pública declarada por el coronavirus (COVID 19) mediante el Decreto 087 de marzo 16 de 2020 se determinó adicionar el presupuesto del FONDIGER en la subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres a ejecutar por el IDIGER \$2.452.223.464 en cumplimiento a los Decretos Nacional N°461 de 2020, 417 de 2020, y 672 de 2020 tendientes a orientar recursos que permitan solucionar las consecuencias de la pandemia del COVID 19. Mediante el Acuerdo 01 de 2020 en su art.4 se prueba el traslado de \$38.748.136.464 de la Subcuenta de Conocimiento del Riesgo y de los Efectos del Cambio Climático en \$ 4.000.000.000, de la subcuenta Adaptación al cambio Climático \$7.000.000.000 y de la Subcuenta Reducción del Riesgo en \$27.748.136.464. Los \$38.748.136.464 fueron orientados a la Subcuenta del Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres.	\$2.452.223.464	\$38.748.136.464	\$41.200.360.928
\$14.286.467.737 y Modificación en \$14.286.467.737	calamidad pública declarada por el coronavirus (COVID 19) mediante el Decreto 087 de marzo 16 de 2020, Decreto 092 del 24 de marzo de 2020, Decreto 093 de 2020, se determinó adicionar el presupuesto del FONDIGER en \$14.286.467.737 mediante el Acuerdo 02 del 6 de mayo de 2020 para atender la contingencia social de la población pobre y vulnerable en Bogotá a través del sostenimiento solidario en casa con los recursos apropiados en el presupuesto general del Distrito, con aportes de la Nación, entes territoriales y con donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales, recursos los cuales fueron incorporados al presupuesto del FONDIGER así: en la subcuenta Conocimiento del Riesgo y de los Efectos del Cambio Climático en \$3.360.119.659, en la Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres en \$10.926.348.078 a			

**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

<b>N° Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>JUSTIFICACIÓN DEL AJUSTE Y/O MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>AJUSTE EN LOS INGRESOS y GASTOS</b>	<b>MODIFICACION EN LAS SUBCUENTAS</b>	<b>TOTAL, MODIFICACIONES</b>
Acuerdo 01 del 18 de marzo de 2020 de la Junta Directiva del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. y Resolución 134 del 22 de abril de 2020.  Adición en \$2.452.223.464 y Modificación en \$41.200.360.928	Mediante la Resolución 134 de 2020 se realiza una adición de ingresos por \$2.452.223.464, donde \$2.408.686.451 provienen de rendimientos financieros, \$34.100.217 generado por incumplimiento del contrato 471 de 2017 y reintegro del convenio 325 de 2018 en \$9.436.796. Conforme al Plan de acción de calamidad pública declarada por el coronavirus (COVID 19) mediante el Decreto 087 de marzo 16 de 2020 se determinó adicionar el presupuesto del FONDIGER en la subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres a ejecutar por el IDIGER \$2.452.223.464 en cumplimiento a los Decretos Nacional N°461 de 2020, 417 de 2020, y 672 de 2020 tendientes a orientar recursos que permitan solucionar las consecuencias de la pandemia del COVID 19. Mediante el Acuerdo 01 de 2020 en su art.4 se prueba el traslado de \$38.748.136.464 de la Subcuenta de Conocimiento del Riesgo y de los Efectos del Cambio Climático en \$ 4.000.000.000, de la subcuenta Adaptación al cambio Climático \$7.000.000.000 y de la Subcuenta Reducción del Riesgo en \$27.748.136.464. Los \$38.748.136.464 fueron orientados a la Subcuenta del Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres.	\$2.452.223.464	\$38.748.136.464	\$41.200.360.928
	ejecutar por el IDIGER en cumplimiento al Decreto 087 de 2020 tendientes a solucionar las consecuencias de la pandemia del COVID 19 mediante atención de emergencias de calamidad pública. La S. D. Hacienda informa que de los \$10.926.348.078 \$535.950.000 fueron donados con objetivos específicos así: \$64.690.000 para mercados y alimentación a familias dados por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ. \$54.660.000 para elementos de protección dados por JORGE LUIS QUIROZ ALEMAN. \$100 millones por VANTI para mercados. \$300 millones por GRUPO SURA para elementos al sector salud. \$5 millones para mercados por VOLVO. \$11 millones elementos sector salud por ACH.			
Acuerdo 03 del 04 de junio de 2020 de la Junta Directiva del Fondo Distrital	Mediante el Acuerdo 03 de 2020 en su art.1 se prueba incorporar en el presupuesto de ingresos y rentas \$1.203.509.599 por concepto de rendimientos financieros del 1 al 30 de	\$1.894.255.200	\$1.894.255.200	\$1.894.255.200

**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

<b>N° Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>JUSTIFICACIÓN DEL AJUSTE Y/O MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>AJUSTE EN LOS INGRESOS y GASTOS</b>	<b>MODIFICACION EN LAS SUBCUENTAS</b>	<b>TOTAL, MODIFICACIONES</b>
Acuerdo 01 del 18 de marzo de 2020 de la Junta Directiva del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. y Resolución 134 del 22 de abril de 2020.  Adición en \$2.452.223.464 y Modificación en \$41.200.360.928	Mediante la Resolución 134 de 2020 se realiza una adición de ingresos por \$2.452.223.464, donde \$2.408.686.451 provienen de rendimientos financieros, \$34.100.217 generado por incumplimiento del contrato 471 de 2017 y reintegro del convenio 325 de 2018 en \$9.436.796. Conforme al Plan de acción de calamidad pública declarada por el coronavirus (COVID 19) mediante el Decreto 087 de marzo 16 de 2020 se determinó adicionar el presupuesto del FONDIGER en la subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres a ejecutar por el IDIGER \$2.452.223.464 en cumplimiento a los Decretos Nacional N°461 de 2020, 417 de 2020, y 672 de 2020 tendientes a orientar recursos que permitan solucionar las consecuencias de la pandemia del COVID 19. Mediante el Acuerdo 01 de 2020 en su art.4 se prueba el traslado de \$38.748.136.464 de la Subcuenta de Conocimiento del Riesgo y de los Efectos del Cambio Climático en \$ 4.000.000.000, de la subcuenta Adaptación al cambio Climático \$7.000.000.000 y de la Subcuenta Reducción del Riesgo en \$27.748.136.464. Los \$38.748.136.464 fueron orientados a la Subcuenta del Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres.	\$2.452.223.464	\$38.748.136.464	\$41.200.360.928
Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. y la Resolución 180 del 19 de junio de 2020. Se realiza adición en \$1.894.255.200 y Modificación en \$1.894.255.200	abril de 2020 y \$690.745.601 por donaciones Bogotá solidaria en casa, para un total de \$1.894.255.200. El mismo Acuerdo 3 de 2020 en su art. 3 aprueba la distribución de los \$1.894.255.200 así: A la Subcuenta Reducción del Riesgo \$1.203.509.599 y a la Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres \$690.745.601 para la atención de emergencias calamidad pública declarada en Decreto 087 de 2020 – COVID 19.			
Acuerdo 04 del 18 de junio de 2020 de la Junta Directiva del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. y Resolución 221 del 5 de agosto de 2020.	Mediante la Resolución 221 del 5 de agosto de 2020 y Acuerdo 4 de 2020 se realiza una adición de ingresos por \$444.152.773, donde \$406.658.698 provienen de donaciones "Bogotá Solidaria en Casa" y \$37.494.075 de Rendimientos de Operaciones Financieras generados por rendimientos financieros del 1 al 31 de mayo de 2020.  Los \$444.152.773 fueron aprobados	\$444.152.773	\$444.152.773	\$444.152.773

**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

<b>N° Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>JUSTIFICACIÓN DEL AJUSTE Y/O MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>AJUSTE EN LOS INGRESOS y GASTOS</b>	<b>MODIFICACION EN LAS SUBCUENTAS</b>	<b>TOTAL, MODIFICACIONES</b>
Acuerdo 01 del 18 de marzo de 2020 de la Junta Directiva del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. y Resolución 134 del 22 de abril de 2020.  Adición en \$2.452.223.464 y Modificación en \$41.200.360.928	Mediante la Resolución 134 de 2020 se realiza una adición de ingresos por \$2.452.223.464, donde \$2.408.686.451 provienen de rendimientos financieros, \$34.100.217 generado por incumplimiento del contrato 471 de 2017 y reintegro del convenio 325 de 2018 en \$9.436.796. Conforme al Plan de acción de calamidad pública declarada por el coronavirus (COVID 19) mediante el Decreto 087 de marzo 16 de 2020 se determinó adicionar el presupuesto del FONDIGER en la subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres a ejecutar por el IDIGER \$2.452.223.464 en cumplimiento a los Decretos Nacional N°461 de 2020, 417 de 2020, y 672 de 2020 tendientes a orientar recursos que permitan solucionar las consecuencias de la pandemia del COVID 19. Mediante el Acuerdo 01 de 2020 en su art.4 se prueba el traslado de \$38.748.136.464 de la Subcuenta de Conocimiento del Riesgo y de los Efectos del Cambio Climático en \$ 4.000.000.000, de la subcuenta Adaptación al cambio Climático \$7.000.000.000 y de la Subcuenta Reducción del Riesgo en \$27.748.136.464. Los \$38.748.136.464 fueron orientados a la Subcuenta del Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres.	\$2.452.223.464	\$38.748.136.464	\$41.200.360.928
Adición en \$444.152.773 y Modificación en \$444.152.773	orientarlos a la subcuenta de Manejo de Emergencias, calamidades o desastres a cargo como EJECUTORA el IDIGER por la línea de inversión Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastres a través de la estrategia Distrital de Respuesta código 3-2-200-000-203-20 con fuente 02-01 Bogotá Solidaria en Casa.			
Acuerdo 05 del 16 de julio de 2020 de la Junta Directiva del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. y Resolución 222 del 5 de agosto de 2020.  Adición en	Mediante la Resolución 222 del 5 de agosto de 2020 y Acuerdo 5 de 2020 se realiza una adición de ingresos por \$2.626.626.401, donde \$37.560.146 provienen de donaciones "Bogotá Solidaria en Casa", \$2.560.848.421 de por rendimientos financieros del 1 de mayo al 30 de junio de 2020 y \$28.217.834 por reintegro del convenio 456 de 2017 de recursos del FONDIGER y del IDEAM. Igualmente se aprobó el traslado de \$680.933.745 del FONDIGER a la Secretaría Distrital de Salud mediante	\$2.626.626.401 \$680.933.745 \$223.438.064.000	\$2.626.626.401 \$680.933.745 \$223.438.064.000	\$226.745.624.146

**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

<b>N° Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>JUSTIFICACIÓN DEL AJUSTE Y/O MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>AJUSTE EN LOS INGRESOS y GASTOS</b>	<b>MODIFICACION EN LAS SUBCUENTAS</b>	<b>TOTAL, MODIFICACIONES</b>
Acuerdo 01 del 18 de marzo de 2020 de la Junta Directiva del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. y Resolución 134 del 22 de abril de 2020.  Adición en \$2.452.223.464 y Modificación en \$41.200.360.928	Mediante la Resolución 134 de 2020 se realiza una adición de ingresos por \$2.452.223.464, donde \$2.408.686.451 provienen de rendimientos financieros, \$34.100.217 generado por incumplimiento del contrato 471 de 2017 y reintegro del convenio 325 de 2018 en \$9.436.796. Conforme al Plan de acción de calamidad pública declarada por el coronavirus (COVID 19) mediante el Decreto 087 de marzo 16 de 2020 se determinó adicionar el presupuesto del FONDIGER en la subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres a ejecutar por el IDIGER \$2.452.223.464 en cumplimiento a los Decretos Nacional N°461 de 2020, 417 de 2020, y 672 de 2020 tendientes a orientar recursos que permitan solucionar las consecuencias de la pandemia del COVID 19. Mediante el Acuerdo 01 de 2020 en su art.4 se prueba el traslado de \$38.748.136.464 de la Subcuenta de Conocimiento del Riesgo y de los Efectos del Cambio Climático en \$ 4.000.000.000, de la subcuenta Adaptación al cambio Climático \$7.000.000.000 y de la Subcuenta Reducción del Riesgo en \$27.748.136.464. Los \$38.748.136.464 fueron orientados a la Subcuenta del Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres.	\$2.452.223.464	\$38.748.136.464	\$41.200.360.928
\$2.626.626.401 y Modificación-traslado en \$680.933.745 y Reducción en \$223.438.064.000	CDP N°2192 del 4 agosto de 2020 para la atención emergencia calamidad pública declarada por el Decreto 87 de 2020. Se aprobó reducción del presupuesto en el FONDIGER en \$223.438.064.000 con C.D.P.2188 del 17 de julio de 2020 producto del convenio 505 interadministrativo entre IDIGER – FONDIGER que eran del proyecto sendero ecológico y sistema contraincendios de los cerros orientales devueltos mediante por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Acuerdo 04 de 2019 y que en cumplimiento del Decreto Distrital 130 del 30 de mayo de 2020 y Decretos 417 y 637 de 2020, Decretos legislativos 457 y 678 de 2020 para atender la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto 637 de 2020, motivos por el cual \$223.000.000.000 fueron enviados a la Secretaria Distrital de Hacienda acorde al Decreto Distrital 93 de 2020.			



## CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

N° Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	JUSTIFICACIÓN DEL AJUSTE Y/O MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	AJUSTE EN LOS INGRESOS y GASTOS	MODIFICACION EN LAS SUBCUENTAS	TOTAL, MODIFICACIONES
Acuerdo 01 del 18 de marzo de 2020 de la Junta Directiva del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. y Resolución 134 del 22 de abril de 2020.  Adición en \$2.452.223.464 y Modificación en \$41.200.360.928	Mediante la Resolución 134 de 2020 se realiza una adición de ingresos por \$2.452.223.464, donde \$2.408.686.451 provienen de rendimientos financieros, \$34.100.217 generado por incumplimiento del contrato 471 de 2017 y reintegro del convenio 325 de 2018 en \$9.436.796. Conforme al Plan de acción de calamidad pública declarada por el coronavirus (COVID 19) mediante el Decreto 087 de marzo 16 de 2020 se determinó adicionar el presupuesto del FONDIGER en la subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres a ejecutar por el IDIGER \$2.452.223.464 en cumplimiento a los Decretos Nacional N°461 de 2020, 417 de 2020, y 672 de 2020 tendientes a orientar recursos que permitan solucionar las consecuencias de la pandemia del COVID 19. Mediante el Acuerdo 01 de 2020 en su art.4 se prueba el traslado de \$38.748.136.464 de la Subcuenta de Conocimiento del Riesgo y de los Efectos del Cambio Climático en \$ 4.000.000.000, de la subcuenta Adaptación al cambio Climático \$7.000.000.000 y de la Subcuenta Reducción del Riesgo en \$27.748.136.464. Los \$38.748.136.464 fueron orientados a la Subcuenta del Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres.	\$2.452.223.464	\$38.748.136.464	\$41.200.360.928
Acuerdo 06 del 05 de agosto de 2020 de la Junta Directiva del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C.  Adición en \$36.559.063 y mediante la Resolución 233 del 21 de agosto de 2020 se desagrega para su incorporación, distribución y asignados mediante el Acuerdo 6 del 5 de agosto 2020 en sus artículos 1 y 2.	Mediante el Acuerdo 06 de 2020 en su art.1 se prueba incorporar en el presupuesto de ingresos por Recursos de Capital \$36.559.063 por concepto de donaciones Bogotá del Sector privado nacional y extranjero. Que en su art.2 del mismo Acuerdo 06 de 2020 se aprobó la incorporación, distribución y asignación al FONDIGER de los \$36.559.063 a la subcuenta de Manejo de emergencias, calamidades o desastres cuya entidad ejecutora será la Secretaría Distrital de Hacienda. Mediante la Resolución 233 del 21 de agosto de 2020 se realiza una adición de ingresos por \$36.559.063, que provienen de donaciones recibidas de particulares y organismos nacionales e internacionales en favor del sistema Distrital Bogotá Solidaria en casa suscrito el 21 de abril de 2020 por acuerdo de servicios para la administración de los recursos entre el IDIGER, FONDIGER y la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección de	\$36.559.063	\$36.559.063	\$36.559.063

**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

<b>N° Y FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>JUSTIFICACIÓN DEL AJUSTE Y/O MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>AJUSTE EN LOS INGRESOS y GASTOS</b>	<b>MODIFICACION EN LAS SUBCUENTAS</b>	<b>TOTAL, MODIFICACIONES</b>
Acuerdo 01 del 18 de marzo de 2020 de la Junta Directiva del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. y Resolución 134 del 22 de abril de 2020.  Adición en \$2.452.223.464 y Modificación en \$41.200.360.928	Mediante la Resolución 134 de 2020 se realiza una adición de ingresos por \$2.452.223.464, donde \$2.408.686.451 provienen de rendimientos financieros, \$34.100.217 generado por incumplimiento del contrato 471 de 2017 y reintegro del convenio 325 de 2018 en \$9.436.796. Conforme al Plan de acción de calamidad pública declarada por el coronavirus (COVID 19) mediante el Decreto 087 de marzo 16 de 2020 se determinó adicionar el presupuesto del FONDIGER en la subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres a ejecutar por el IDIGER \$2.452.223.464 en cumplimiento a los Decretos Nacional N°461 de 2020, 417 de 2020, y 672 de 2020 tendientes a orientar recursos que permitan solucionar las consecuencias de la pandemia del COVID 19. Mediante el Acuerdo 01 de 2020 en su art.4 se prueba el traslado de \$38.748.136.464 de la Subcuenta de Conocimiento del Riesgo y de los Efectos del Cambio Climático en \$ 4.000.000.000, de la subcuenta Adaptación al cambio Climático \$7.000.000.000 y de la Subcuenta Reducción del Riesgo en \$27.748.136.464. Los \$38.748.136.464 fueron orientados a la Subcuenta del Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres.	\$2.452.223.464	\$38.748.136.464	\$41.200.360.928
	Tesorería para la administración de los recursos delegada por las donaciones. Que el Plan de Acción específico derivado de la calamidad pública declarada en Bogotá por el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020 causada por el COVID 19.			
Acuerdo 07 del 06 de agosto de 2020 de la Junta Directiva del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. y Resolución 225 del 14 de agosto de 2020.  Traslado en \$2.083.000.000	Mediante el Acuerdo 07 de 2020 en su art.1 se prueba la reasignación de \$2.083.000.000 a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP. Mediante la Resolución 225 del 14 de agosto de 2020 se realiza traslado en el presupuesto de gastos de \$2.083.000.000 amparado mediante el CDP 2196 del 14 de agosto de 2020 por \$1.103.000.000 para la subcuenta de manejo de emergencias, calamidades o desastres y CDP 2197 del 14 de agosto de 2020 por \$980.000.000 para la subcuenta de Reducción del riesgo.	\$2.083.000.000	\$2.083.000.000	\$2.083.000.000

Fuente: Información suministrada con radicado N°2021EE13258 del 4 de octubre de 2021 del IDIGER. Elaboró: Equipo Auditor



De acuerdo a la información allegada mediante radicado del FONDIGER No. 2021EE13258 del 4 de octubre de 2021, se auditó cada uno de los actos administrativos relacionados en el cuadro anterior, es decir los siete Acuerdos de Junta Directiva y las siete Resoluciones expedidas por IDIGER en cumplimiento del Decreto 174 de 2014 en su artículo 4, evidenciándose que la entidad realizó un total de siete modificaciones en el transcurso de la vigencia 2020 que modificaron el presupuesto inicial asignado así:

**Cuadro No. 28**

**Conclusiones de las Modificaciones Presupuestales en el Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER, en la Vigencia 2020.**

CONCEPTO DE LA MODIFICACIÓN – (ADICIONES Y REDUCCIÓN)	Valor en Pesos
	VALOR MODIFICACIONES EN PESOS
Presupuesto inicial Acuerdo 04-del 19-12-2019	\$283.177.111.598
Total, de 7 adiciones presupuestales en 2020	+21.740.254.638
Reducción presupuestal Acuerdo 5 del 16-07-2020	-223.438.064.000
Total, presupuesto ajustado en la vigencia 2020.	81.479.302.236
Presupuesto definitivo informe Auditoría de Regularidad a la vigencia 2019 - Código 57 PAD 2020.	533.032.137.154
Total, Presupuesto acumulado en la ejecución FONDIGER a 31/12/2020.	\$614.511.439.390

Fuente: Información suministrada con radicado N°2021EE13258 del 4 de octubre de 2021 del IDIGER. Elaboró: Equipo Auditor

En atención a lo contenido en el cuadro anterior, al presupuesto inicial de 2020 aprobado mediante el Acuerdo 04 del 19 de diciembre de 2019 por \$283.177.111.598, se le sumaron las 7 adiciones realizadas en la vigencia 2020 que alcanzaron los \$21.740.254.638 y se le restó la reducción de \$223.438.064.000 conforme a lo establecido en el Acuerdo 05 del 16 de julio de 2020 de la Junta Directiva del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. y la Resolución 222 del 5 de agosto de 2020 que eran recursos que habían sido destinados al proyecto sendero ecológico y sistema contraincendios de los cerros orientales, obteniendo así un presupuesto definitivo para la vigencia 2020 por \$81.479.302.236, valor que sumado con el presupuesto acumulado a 31 de diciembre de 2019 de \$533.032.137.154 contenido en el informe de auditoría de regularidad a la vigencia 2019 del IDIGER código 57 PAD - 2020 nos determinó el valor de \$614.511.439.390 que corresponde a lo reflejado en la ejecución presupuestal del FONDIGER a 31 de diciembre de 2020, evidenciándose así coherencia, consistencia y confiabilidad en la información presupuestal reportada en el aplicativo SIVICOF de la Contraloría de Bogotá.



De acuerdo a lo mencionado anteriormente, se concluye, que los actos administrativos auditados están en armonía con lo establecido en el Decreto 777 del 19 de diciembre de 2019 que modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto, las Circulares Externas N°DDP-008 del 31/12/2019 que modificó los trámites de traslados presupuestales y N°DDP-006 del 18/04/2020 en virtud a los Decretos Nacionales y Distritales expedidos con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID 19 y la Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017 de la Secretaria Distrital de Hacienda, entre otras.

Adicionalmente se observó el Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. N°08 del 28 de diciembre de 2020 mediante el cual le fue asignado el presupuesto de la vigencia 2022 en \$43.441.549.867 para ser incorporado en el presupuesto del FONDIGER en 2022, entre otros temas.

### 3.3.3.2 Presupuesto y Ejecución de Gastos e Inversiones

Mediante el Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C N°004 del 19 de diciembre de 2019 en su artículo 5 se aprueba la distribución y asignación de los recursos para la vigencia 2020 a incorporar en el presupuesto del FONDIGER la suma de \$283.177.111.598 conformado por los siguientes conceptos así:

**Cuadro No. 29**  
**Presupuesto asignado por Subcuentas al Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER, para la Vigencia 2020.**

		Valor en Pesos
SUBCUENTA	OBJETO	VALOR ASIGNADO
<b>1. Conocimiento del Riesgo y de los efectos del Cambio Climático</b>		<b>\$4.000.000</b>
	Estudios, diseños y conceptos.	2.500.000.000
	Sistema de alerta de Bogotá	1.500.000.000
<b>2. Manejo de Emergencia, Calamidades o desastres.</b>		<b>\$9.031.191.000</b>
	Preparación para la respuesta a emergencias y centro logístico y de reserva	2.031.191.000
	Atención de emergencias	7.000.000.000
<b>3. Adaptación al Cambio Climático.</b>		<b>\$7.000.000.000</b>
	Limpieza de canales y quebradas.	7.000.000.000
<b>4. Reducción del Riesgo</b>		<b>\$263.145.920.598</b>
	Reasentamiento de familias (Distrital)	3.000.000.000
	Reasentamiento de familias (El Paraíso)	3.323.524.701
	Obras de mitigación (Distrital)	9.000.000.000
	Obras de mitigación (El Paraíso)	3.248.136.464
	Acciones de estabilización por remoción en masa Pardo Rubio	8.176.475.299
	Convenio 484. De 2019 SDHT	11.959.720.134



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

	Convenio de 2019 SDA - Sendero Cortafuegos	223.438.064.000
<b>TOTAL, RECURSOS A INCORPORAR</b>		<b>\$283.177.111.598</b>

Fuente: Acuerdo 04 de 2019 de la J.D. FONDIGER y Resolución 019 de 2020 del IDIGER.

Es de tener en cuenta, que el presupuesto inicial aprobado mediante el Acuerdo 04 de 2019 por \$283.177.111.598 presentó modificaciones presupuestales en el transcurso de la vigencia 2020, de las cuales, registró siete adiciones por concepto de rendimientos financieros que sumaron \$21.740.254.658 y una reducción de \$223.438.064.000 conforme a lo establecido en el Acuerdo 05 del 16 de julio de 2020 de la Junta Directiva del Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. y Resolución 222 del 5 de agosto de 2020, obteniendo así un presupuesto definitivo de gastos para la vigencia 2020 por \$81.479.302.236, valor que sumado con el presupuesto acumulado a 31 de diciembre de 2019 de \$533.032.137.154 contenido en el informe de la auditoría de regularidad a la vigencia 2019 del IDIGER código 57 PAD 2020, nos determinó el valor de \$614.511.439.390, valor que es coherente y consistente con el reflejado en la ejecución presupuestal del FONDIGER a 31 de diciembre de 2020 subida al sistema SIVICOF de la Contraloría de Bogotá.

En atención a lo mencionado anteriormente y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1523 de 2012 en su parágrafo del artículo 54, en el Decreto 174 de 2014 en su artículo 6, por el cual se reglamenta el funcionamiento del FONDIGER y en el Acuerdo del Concejo de Bogotá 546 de 2013 en su parágrafo del artículo 16, los recursos del FONDIGER, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo por motivos diferentes a la gestión de riesgo y cambio climático, el FONDIGER reporto en el sistema SIVICOF de la Contraloría de Bogotá un presupuesto disponible de gastos a 31 de diciembre de 2020 de \$614.511.469.390, los cuales quedaron conformados en cuatro subcuentas como se observa en el siguiente cuadro con la respectiva ejecución así:

**Cuadro No. 30**  
**Ejecución del presupuesto de gastos del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER en la Vigencia 2020**

Valor en Pesos

Concepto Presupuestal del Gasto por Subcuentas	Presupuesto disponible Acumulado	Participación de las subcuentas	Total, Compromisos Acumulados	% de Ejecución	Total, Autorizaciones de giro Acumulado	autorizaciones de giro acumulado (%Ejecución)
CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO	\$133.603.455.196	21.74	\$127.441.778.875	95.39	\$121.192.488.828	90,71
MANEJO DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES O DESASTRES	\$135.129.911.285	21.99	\$94.617.268.880	70.02	\$86.722.626.765	64,18
ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	\$232.233.787.906	37.79	\$138.402.362.983	59.60	\$138.315.316.866	59,56



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Concepto Presupuestal del Gasto por Subcuentas	Presupuesto disponible Acumulado	Participación de las subcuentas	Total, Compromisos Acumulados	% de Ejecución	Total, Autorizaciones de giro Acumulado	autorizaciones de giro acumulado (%Ejecución)
REDUCCIÓN DEL RIESGO	\$113.544.315.003	18.48	\$86.433.830.815	76.12	\$74.697.261.513	65,79
RECUPERACIÓN	\$0	0.00	\$0	0.00	\$0	0,00
PROTECCIÓN FINANCIERA	\$0	0.00	\$0	0.00	\$0	0,00
<b>TOTAL, GASTOS</b>	<b>\$614.511.469.390</b>	<b>100.00</b>	<b>\$446.895.241.553</b>	<b>72.72</b>	<b>\$420.927.693.972</b>	<b>68,50</b>

Fuente: Ejecución presupuesto rentas e ingresos y gastos del FONDIGER a 31/12/2020. Elaboró: Equipo Auditor.

Según la información del cuadro anterior, el presupuesto disponible a 31 de diciembre de 2020 del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER de \$614.551.469.390, se evidenció un total de compromisos acumulados de \$446.895.241.551 que corresponden al 72.72% de sus recursos disponibles en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción por ocurrencia de desastres. De los recursos comprometidos se ha realizado giros acumulados por \$420.927.693.972 que son el 68.50% de los recursos disponibles y representan el 94.19% de los \$446.895.241.553 de recursos comprometidos al finalizar la vigencia 2020.

Conforme al tipo de gasto por cada una de las cuatro (4) subcuentas de las 6 que la conforman, sobresale por su mayor cuantía, los recursos orientados a la subcuenta de adaptación al cambio climático que participa con el 37.79% del presupuesto disponible acumulado de \$614.551.469.390 al presentar un presupuesto disponible de \$232.233.787.906, de los cuales han realizado compromisos acumulados por \$138.402.362.983 y han girado \$138.315.316.866 que corresponden al 59.56% de los recursos disponible acumulados destinados para apoyar el financiamiento de proyectos para la adaptación frente a los efectos del cambio climático.

En segundo lugar se encuentra la subcuenta del manejo de emergencias, calamidades o desastres con una participación del 21.99% del presupuesto total disponible de \$614.551.469.390, es decir con un presupuesto disponible de \$135.129.911.285, de los cuales ha realizado compromisos por \$94.617.268.880 y presentó giros de \$86.722.626.765 que corresponden al 64.18% de su presupuesto disponible para apoyar el financiamiento de las acciones de planificación, preparación y logística para la activación de los sistemas de alerta temprana y respuesta integral.

En tercer lugar se encuentra la subcuenta del conocimiento del riesgo y de los efectos del cambio climático con una participación del 21.74% del presupuesto total disponible de \$614.551.469.390, es decir un presupuesto disponible de



\$133.603.455.196, de los cuales ha realizado compromisos por \$127.441.778.875, lo que indica una ejecución del 95.39% y giros por \$121.192.488.828, que corresponden al 90.71% de su presupuesto disponible para el financiamiento de proyectos de identificación y percepción, análisis y evaluación de las amenazas, vulnerabilidad y riesgos que se puedan presentar en la ciudad de Bogotá.

Finalmente, en cuarto lugar se encuentra la subcuenta de reducción del riesgo con una participación del 18.48% del presupuesto total disponible de \$614.551.469.390, es decir, un presupuesto disponible de \$113.544.315.003, de los cuales ha realizado compromisos por \$86.433.830.815, es decir que reporta una ejecución del 76.12% y presentó giros de \$74.697.261.513 que corresponden al 65.79% de su presupuesto disponible para la ejecución de medidas correctivas para la reducción de riesgos existentes, el reasentamiento de familias en condiciones alto riesgo, la recuperación del territorio y la prevención de nuevos riesgos en la ciudad de Bogotá.

#### Gastos acumulados comparativos entre las vigencias 2019 y 2020

El presupuesto disponible acumulado a 31 de diciembre de 2020 de \$614.511.469.390 presenta un mayor valor de \$81.479.332.236, reflejando un incremento del 15.29% frente al presupuesto acumulado al 31 de diciembre de 2019 de \$533.032.137.154 como se observa en el siguiente cuadro:

#### **Cuadro No. 31**

#### **Ejecución del presupuesto de gastos del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER en las Vigencias 2019 frente a 2020**

*Valor en Pesos*

ANO	Presupuesto disponible	Total, Compromisos Acumulados	% de Ejecución	Autorizaciones de giro Acumulado	autorizaciones de giro (%Ejecución)
2019	\$533.032.137.154	\$384.878.895.104	72.21%	\$351.624.299.312	65.07%
2020	614.511.469.390	\$446.895.241.553	72.72%	\$420.927.693.972	68.50%

**Fuente:** Ejecuciones de presupuesto gastos del FONDIGER a 31/12/2019 y 31/12/2020. Elaboró: Equipo Auditor

De acuerdo con los recursos reflejados y comprometidos en las vigencias 2019 y 2020, se evidenció que en 2020 el FONDIGER adquirió compromisos por \$62.016.346.449 que corresponden a una ejecución del 76.17% de los \$81.479.332.236 netos de recursos obtenidos y distribuidos en las cuatro subcuentas que conforman la ejecución presupuestal al finalizar la vigencia 2020.



## Cierre Presupuestal

Mediante Circular Conjunta N°0014 del 31-07-2020 emitida por las Secretarías Distrital de Hacienda y de Planeación se dio a conocer el cronograma de actividades para la realización de las etapas de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal de la vigencia 2020.

En cumplimiento a lo establecido en la Circular Conjunta No.0014 del 13 de julio de 2020 de Cierre Presupuestal, expedida por las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación, mediante oficio 2021EE13258 del 4 de octubre de 2021 del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER, responde al radicado de la Contraloría de Bogotá N°2-2021-24447, Radicado IDIGER 2021ER1494 manifestando que: “Conforme el Acuerdo 546 de 2013 *“Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias – SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático –SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático “FONDIGER” y se dictan otras disposiciones” en el párrafo del Art 16 “Los recursos del FONDIGER, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo por motivos diferentes a la gestión de riesgos, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012” razón por la cual al Fondo no le aplica el principio de anualidad, con lo cual no se constituyen Cuentas por pagar, Reservas presupuestales, Pasivos Exigibles ni Vigencias Futuras.”*

Igualmente, respecto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – correspondiente a la vigencia 2020 en el mismo oficio con radicado 2021EE13258 del 4 de octubre de 2021 del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER manifiesta que: *“Con los recursos del Fondo no se maneja el programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, teniendo en cuenta que los recursos están disponibles en las cuentas bancarias manejadas a través del Contrato de Fiducia Pública.”*

## 4. OTROS RESULTADOS

### 4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS

- **DPC 859-2020**

Con el resultado del Informe Final de Auditoría, se dará respuesta definitiva al Derecho de Petición 859-2020, radicado con el Oficio No. 1-2020-09858 del 06 de junio de 2020, por medio del cual anónimamente el ciudadano manifestó:

*“... presuntas irregularidades que se vienen presentando en el Instituto Distrital (sic) Gestión del Riesgo y Cambio Climático IDIGER en cabeza del señor GUILLERMO ESCOBAR CASTRO...”.*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

Vale acotar que dicha petición, fue remitida a la Dirección Hábitat y Ambiente mediante memorando No. 3-2020-15599 del 12 de junio de 2020 y que en primera instancia se dio respuesta con oficio radicado No. 2-2020-10620 de fecha 06 de julio de 2020 al petente, en el cual se comunicó que los contratos Nos. 109, 115 y 118 del 2020 serían tenidos en cuenta para la próxima auditoría, en virtud que para la vigencia 2020 se encontraban en ejecución.

De otra parte, en virtud del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No 04 de 2019, la Contraloría General de la República - CGR, solicitó el ejercicio del control preferente de los contratos arriba citados, posteriormente en actuación especial de Auditoría, informe 00071 de julio de 2020, frente al contrato No. 109 de 2020, manifestó que:

*"(...) La CGR determino el presunto sobrecosto del contrato 109 de 2020 por valor de **\$14.647.834**, generado por presuntas diferencias en los valores contratados frente a precios de referencia, considerando que las cotizaciones se realizaron considerando las especificaciones técnicas enviadas por el IDIGER a los oferentes para que realizaran las cotizaciones para presentar la oferta (...)"*

En ejercicio de la actuación especial de la Contraloría General de la República, dio origen al Informe 00063 de julio de 2020 la CGR, el cual evidencio frente al contrato No. 115 de 2020 lo siguiente: \_\_\_\_\_

*"(...) En lo referente al presunto sobrecosto del contrato 115-2020, este fue desvirtuado teniendo en cuenta las cotizaciones de los productos con sus especificaciones y características y especialmente, la disponibilidad de entrega inmediata de los productos para el momento requerido por el instituto; así mismo se incluyen los costos indirectos por logística, que señala el IDIGER son considerados de acuerdo con la Encuesta Nacional de Logística del año 2018 del DNP, que para el sector comercio corresponde al 15% aproximadamente, y la carga tributaria distrital del 3.6%. Estos elementos no estaban inicialmente disponibles en la información con la cual se generó la alerta (...)"*

Sin embargo, la Contraloría de Bogotá en esta auditoría de regularidad, código 205, PAD 2020, evaluó los recursos del sujeto de control FONDIGER, y frente al contrato No. 115 de 2020, en su informe preliminar señaló: "Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por vulneración del principio de publicidad y transparencia – Caso 2".

Posteriormente de acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta de FONDIGER No. 2021EE17228 con radicado No.1-2021-32024 del 13 de diciembre de 2021 ante la Contraloría de Bogotá, se aceptaron los argumentos y las evidencias presentadas por el sujeto de control, por lo tanto, se desvirtuó la observación y se retiró el Caso No. 2 del presente informe.



Por último, en ejercicio de la actuación especial la Contraloría General de la República dio origen al Informe 00088 de julio de 2020 la CGR, donde evidencio frente al contrato No. 118 de 2020 los siguientes hallazgos:

*"(...) Como resultado de esta AEF, la contraloría General de la Republica constituye dos (2) hallazgos administrativos, uno de ellos con presunta incidencia disciplinaria, los cuales se discriminan así:*

*Hallazgo No.1: Procedimiento de selección de oferta, al evidenciar falencias en los procesos de contratación que desarrolla esa entidad, a fin de garantizar la transparencia en los procesos de selección de oferta.*

*Hallazgo No. 2: Procedimiento de cadena presupuestal (D) con incidencia de presunción disciplinaria, al omitirse el cumplimiento del procedimiento presupuestal de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad contratante, viciando la legalidad del procedimiento (...)"*

- **DPC 1182-2020**

Con el resultado del Informe Final de Auditoría, se dará respuesta definitiva al Derecho de Petición 1182-2020, instaurado por un ciudadano de forma anónima y recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con el No. 1-2020-12590 el 31 de julio de 2020 el cual posteriormente fue remitido a la Dirección de Hábitat y Ambiente, mediante oficio No. 3-2020-20458 de fecha 04 de agosto de 2020, donde se pone en conocimiento:

*"... posibles irregularidades en el contrato IDIGER 232 de 2020 ...";*

En consecuencia, mediante oficio No. 2-2020-14259 del 15 de septiembre de 2020, se brindó respuesta parcial y se notificó por aviso al peticionario, donde se le informo que en esta vigencia se encontraba programada auditoría al sujeto de control FONDIGER.

Cabe señalar que el Plan de Auditoría Distrital – PAD 2021, de la vigencia inició el pasado 2 de enero y termina el 31 de diciembre de 2021, periodo durante el cual se proyecta auditar el 100% de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de acuerdo con la capacidad instalada en cada Dirección Sectorial y en el cual se proyectó la fecha del 27 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 para la auditoría de regularidad, código 205, en la cual se evaluaron los recursos al sujeto de control FONDIGER.

Efectivamente, se tuvo como insumo el contrato No 232 de 2020; que, como resultado de su revisión y análisis, este (caso 5) hace parte de un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

---

**3.2.2.3** *"Hallazgo administrativa con presunta incidencia disciplinaria por vulneración del principio de publicidad y transparencia."*

Como se indicó anteriormente, con el resultado del presente informe se dará respuesta definitiva a los peticionarios.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN <sup>6</sup>
1. Administrativas	7	N.A	<b>Gasto Público</b> 3.2.2.1 3.2.2.2 3.2.2.3 3.2.2.4 <b>Estados financieros</b> 3.3.1.1 3.3.1.2 3.3.1.3
2. Disciplinarias	1	N.A	<b>Gasto Público</b> 3.2.2.3
3. Penales	0	N.A	<b>N.A</b>
4. Fiscales	0	N.A	<b>N.A</b>

**N.A:** No aplica.

<sup>6</sup>Los hallazgos son los que ya fueron comunicados con oportunidad de contradicción para el caso del Componente Financiero compuesto por los factores de estados financieros y gestión presupuestal.